



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 079-2017-UTEA-R

Abancay, 27 de febrero del 2017.

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 078-2017-UTEA-R, del 27 de febrero de 2017, que encarga, en vías de regularización, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la Sub-Dirección de Tesorería de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar designar funciones administrativas, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 194, ítem 194.1, numeral 3) del Estatuto Universitario, la Sub-Dirección de Tesorería depende jerárquicamente de la Dirección General de Administración; es el órgano encargado de salvaguardar los recursos financieros provenientes de todas las fuentes de ingreso, flujo de captaciones por la prestación de servicios educativos y atender de manera oportuna y racional las obligaciones contraídas por la Universidad, según se infiere del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado por Resolución Rectoral N° 0075-2016-UTEA-CU, del 30 de diciembre de 2016;

Que, mediante Memorandum N° 024-2017-UTEA-R, del 18 de enero de 2017, el Rectorado encarga, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la Sub-Dirección de Tesorería de la Universidad Tecnológica de los Andes, al CPC. Camilo ANCALLA ALCCA, a partir de la fecha hasta el 31 de marzo de 2017, al mismo tiempo de cumplir las funciones de Sub-Director de Contabilidad; por lo que debe ser modificada la Resolución Rectoral N° 078-2017-UTEA-R, del 27 de febrero de 2017, en el extremo de la fecha de inicio de la encargatura como Sub-Director de Tesorería, esto es, a partir del 18 de enero de 2017;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución Rectoral N° 078-2017-UTEA-R, del 27 de febrero de 2017, que encarga la Sub-Dirección de Tesorería, al **CPC. Camilo ANCALLA ALCCA**, en el extremo de la fecha de inicio de la encargatura, precisando que ejerció sus funciones como tal a partir del 18 de enero de 2017. Quedando vigente todo lo demás que contiene dicha Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás unidades administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN

Rector

Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA

Secretaría General

Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 129-2017-UTEA-R

Abancay, 31 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 132-2017-UTEA-DIGA, del 24 de marzo de 2017, de la CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, Directora General de Administración, que solicita autorización de contrato de docente del curso de INGLÉS, para la Filial Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docentes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 132-2017-UTEA-DIGA, del 24 de marzo de 2017, de la CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, Directora General de Administración, que solicita autorización de contrato de la Sra. JOVANNA NATALIA INFANTAS FARFAN y DEL SR. VALENTIN CUSIHUAMAN SALLO, como docentes del curso de INGLÉS para la Filial Cusco de la Universidad Tecnológica de los Andes, en mérito al Oficio N° 0229-2017-UTEA-FC-CD, con registro en la Oficina de Trámite Documentario N° 0395 del 20 de marzo de 2017, del C-Director de la Filial Cusco, que remite propuesta de contrato y curriculum vitae de los docentes antes citados;

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 58 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral de la Sra. JOVANNA NATALIA INFANTAS FARFAN y del SR. VALENTIN CUSIHUAMAN SALLO, como docentes del curso de INGLÉS para la Filial Cusco de la Universidad Tecnológica de los Andes;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– **AUTORIZAR** la contratación laboral por necesidad de mercado, a tiempo parcial (TP) de la Sra. **JOVANNA NATALIA INFANTAS FARFAN** como docente de INGLÉS del Grupo ING-G10-2017-S-





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 129-2017-UTEA-R] (Pág. 2).


D y del SR.VALENTIN CUSIHUAMAN SALLO como docente de INGLÉS del Grupo ING-G10-2017-SyD, para la Filial Cusco de la Universidad Tecnológica de los Andes;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

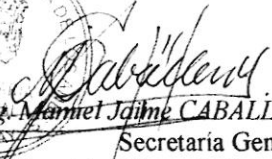
ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. ~~Ramiro~~ Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Mamiel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 128-2017-UTEA-R

Abancay, 31 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 079-2017-UTEA-FCS de fecha 31 de marzo del 2017, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud CD. Joaquín Farfán Contreras, elevando la propuesta para la contrata de personal como Responsable de Laboratorio de la Escuela Profesional de Enfermería de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de abogados para la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 079-2017-UTEA-FCS de fecha 31 de marzo del 2017, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud CD. Joaquín Farfán Contreras, elevando la propuesta para la contrata de la Lic. Deycen Yessenis Pimentel Rivera como Responsable de Laboratorio de la Escuela Profesional de Enfermería de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral de la **LIC. DEYCEN YESSENIA PIMENTEL RIVERA** como Responsable de Laboratorio de la Escuela Profesional de Enfermería de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el Semestre Académico 2017 I.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de la Lic. **DEYCEN YESSENIA PIMENTEL**





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 128-2017-UTEA-R] (Pág. 2)


RIVERA como Responsable de Laboratorio de la Escuela Profesional de Enfermería de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el Semestre Académico 2017 I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

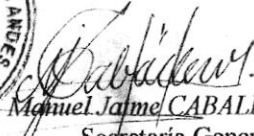
ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Dr. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 125-2017-UTEA-R

Abancay, 30 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 143-2017-UTEA-DIGA de fecha 27 de marzo del 2017, remitido por la Directora General de Administración CPC. Rosario Alicia Allauca Cahuana, solicitando autorización para el contrato de Staff de Profesionales para la Elaboración de Expediente Técnico “Torre Tecnológica” Filial Andahuaylas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal y al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante el Oficio N° 143-2017-UTEA-DIGA de fecha 27 de marzo del 2017, remitido por la Directora General de Administración CPC. Rosario Alicia Allauca Cahuana, solicitando autorización para el contrato de Staff de Profesionales para la Elaboración de Expediente Técnico “Torre Tecnológica” Filial Andahuaylas, hasta por el monto en su conjunto de los honorarios profesionales de S/. 70,000.00 (Setenta mil soles)

Que, en observancia de los artículos 55 literal a) y 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; y estando a la disposición del Rectorado, es procedente autorizar el contrato de Staff de Profesionales para la elaboración Expediente Técnico “Torre Tecnológica” Filial Andahuaylas, hasta por el monto en su conjunto de los honorarios profesionales de S/. 70,000.00 (Setenta mil soles), tal como sigue en el Cuadro siguiente:

N°	Descripción	Especialidad	Monto	Plazo
1	01 Arquitecto	Diseño del Proyecto arquitectónico	S/. 16,000.00	60 días
2	01 Ingeniero Civil	Diseño Estructural	S/. 16,000.00	60 días
3	01 Ingeniero Electricista	Diseño del Sistema Eléctrico e Instalaciones Especiales	S/. 12,000.00	45 días
4	01 Ingeniero Civil y/o Sanitario.	Diseño de Instalaciones Sanitarias	S/. 12,000.00	45 días
5	01 Dibujante de Arquitectura e Instalaciones Sanitarias	Automatización de planos de Arquitectura e instalaciones sanitarias	S/. 6,000.00	45 días
6	01 Dibujante de estructura de Instalaciones Eléctricas	Automatización de planos de Estructura e Instalaciones Eléctricas	S/. 8,000.00	60 días
		Monto Programado	S/. 70,000.00	



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 125-2017-UTEA-R (Pág. 2)

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, el contrato de Staff de Profesionales para la elaboración Expediente Técnico “Torre Tecnológica” Filial Andahuaylas, hasta por el monto en su conjunto de los honorarios profesionales de S/. 70,000.00 (Setenta mil soles), de conformidad al cuadro siguiente:

N°	Descripción	Especialidad	Monto	Plazo
1	01 Arquitecto	Diseño del Proyecto arquitectónico	S/. 16,000.00	60 días
2	01 Ingeniero Civil	Diseño Estructural	S/. 16,000.00	60 días
3	01 Ingeniero Electricista	Diseño del Sistema Eléctrico e Instalaciones Especiales	S/. 12,000.00	45 días
4	01 Ingeniero Civil y/o Sanitario.	Diseño de Instalaciones Sanitarias	S/. 12,000.00	45 días
5	01 Dibujante de Arquitectura e Instalaciones Sanitarias	Automatización de planos de Arquitectura e instalaciones sanitarias	S/. 6,000.00	45 días
6	01 Dibujante de estructura de Instalaciones Eléctricas	Automatización de planos de Estructura e Instalaciones Eléctricas	S/. 8,000.00	60 días
		Monto Programado	S/. 70,000.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Dirección General de Administración, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"
«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 124-2017-UTEA-R

Abancay, 30 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 016-2017-OAL-UTEA-J de fecha 27 de marzo del 2017, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, solicitando la contratación de personal para laborar en la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de abogados para la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 016-2017-OAL-UTEA-J de fecha 27 de marzo del 2017, remitiendo la propuesta para la contrata de la Abogada **RENE RAMIREZ CHIPA** en materia laboral y de la Abogada **DIANA MORILLA JUAREZ** en materia Judicial para laborar en la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral de la Abogada **RENE RAMIREZ CHIPA** en materia laboral y de la Abogada **DIANA MORILLA JUAREZ** en materia Judicial para laborar en la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, desde el 03 de abril hasta el 31 de diciembre del 2017, con una remuneración total de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos Soles) para cada una de las abogadas antes citadas.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de la Abogada **RENE RAMIREZ CHIPA** en materia laboral y de la Abogada **DIANA MORILLA JUAREZ** en materia Judicial para laborar en la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes,



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 124-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

desde el 03 de abril hasta el 31 de diciembre del 2017, con una remuneración total de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos Soles) para cada una de las abogadas antes citadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Señor Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 123-2017-UTEA-R

Abancay, 30 de marzo del 2017.

VISTO:

El Memorandum N° 0136-A-2017-UTEA-R, del 16 de marzo de 2017, emitido por el señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes y el Oficio N° 030-2017-UTEA-FI-EPIC de fecha 24 de marzo del 2017, remitiendo propuesta para la contrata del encargado del Laboratorio y Soporte Técnico e Informática de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación del encargado del Laboratorio y Soporte Técnico e Informática de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

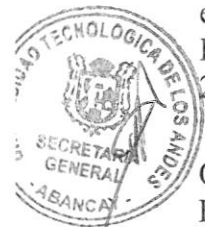
Que, mediante Oficio N° 030-2017-UTEA-FI-EPIC de fecha 24 de marzo del 2017, remitiendo propuesta para la contrata del Lic. **REYNALDO JURO DAVALOS** como encargado del Laboratorio y Soporte Técnico e Informática de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el Semestre Académico 2017 - I la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral del Lic. **REYNALDO JURO DAVALOS** como encargado del Laboratorio y Soporte Técnico e Informática de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el Semestre Académico 2017 – I.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral del Lic. **REYNALDO JURO DAVALOS** como encargado del Laboratorio y Soporte Técnico e Informática de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el Semestre Académico 2017 – I.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 123-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 131-2017-UTEA-R

Abancay, 30 de marzo del 2017.

VISTO:

El Memorandum N° 0162-2017-UTEA-R, del 30 de marzo de 2017, emitido por el señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes y la Carta N° 0029-2017-OCI-UTEA-MVPE de fecha 27 de marzo del 2016, solicitando contratación de la auditora contable para la Oficina de Control Interno de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de la auditora Contable para la Oficina de Control Interno, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

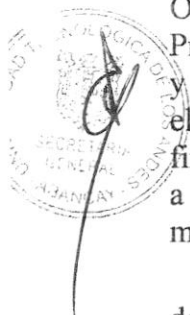
Que, mediante Carta N° 0029-2017-OCI-UTEA-MVPE de fecha 27 de marzo del 2016, emitido por la Jefe encargada de la Oficina de Control Interno, solicitando contratación de la CPC. **ANTONIETA GUZMAN CHIRINOS** como Auditora Financiera para la Oficina de Control Interno de la Universidad Tecnológica de los Andes, a partir del 03 de abril hasta 31 de diciembre de 2017, dentro del marco del proceso de licenciamiento de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral de la CPC. **ANTONIETA GUZMAN CHIRINOS** como auditora financiera para la Oficina de Control Interno de la Universidad Tecnológica de los Andes, a partir del 03 de abril hasta 31 de diciembre de 2017, con una remuneración total de dos mil quinientos soles (S/. 2,500.00);

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de la CPC. **ANTONIETA GUZMAN CHIRINOS** como Auditora Financiera para la Oficina de Control Interno de la Universidad Tecnoló-





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 131-2017-UTEA-R] (Pág. 2)


gica de los Andes, a partir del 03 de abril hasta 31 de diciembre de 2017, con una remuneración total de dos mil quinientos soles (S/. 2,500.00), dentro del marco del proceso de licenciamiento de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.


ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Israel TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 113-2017-UTEA-R

Abancay, 28 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 123-2017-UTEA-DIGA, del 20 de marzo de 2017, de la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, que solicita autorización de contrato de digitadores para el SIGB-KOHA de la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y el Art. 62 ítem 62.2 de dicha Ley, que faculta al Rector, entre otras atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; concordante con los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas contratar al personal administrativo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 123-2017-UTEA-DIGA, del 20 de marzo de 2017, la Directora de Administración y Finanzas, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, solicita autorización como digitadores del Sistema Integrado para Bibliotecas - SIGB-KOHA, de la Biblioteca Central de la UTEA, proponiendo para tal efecto a las personas de: *Bach. Mariela GONZALES FRANCO, Bach. Bixbi TAPIA SUELDO y Sra. Celinda MOLINA CHIRINOS*, por el período de cuatro (04) meses, a partir del 03 de abril al 31 de julio de 2017; en atención al Oficio N° 005-2017-JBC-UTEA-Ab., del responsable de la Biblioteca Central de la UTEA, Mag. Cecilio Flores Noa, que solicita contratación de digitadores para procesar datos en el Sistema Integrado para Bibliotecas - SIGB-KOHA;

Que, al amparo por lo dispuesto en los Artículos 56 literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, y estando al Oficio N° 123-2017-UTEA-DIGA, del 20 de marzo de 2017 de la Directora General de Administración, es procedente autorizar la contratación de tres digitadores arriba mencionados, bajo la modalidad de contrato laboral de servicio específico, por el período de cuatro (04) a partir del 03 de abril al 31 de julio de 2017;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación bajo la modalidad de contrato laboral de servicio específico, de





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

... viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 113-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

tres (03) digitadores del Sistema Integrado para Bibliotecas - SIGB-KOHA, de la Biblioteca Central de la UTEA, por el período de cuatro (04) meses, a partir de 03 de abril al 31 de julio de 2017, conforme se indica a continuación:

Bach. Mariela GONZALES FRANCO.

Bach. Bixbi TAPIA SUELDO, y

Sra. Celinda MOLINA CHIRINOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
D^o Kamiro Ismael VILLALBA ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



[Firma]
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 112-2017-UTEA-R

Abancay, 28 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 096-2017-UTEA-DIGA, del 13 de marzo de 2017, de la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, que solicita autorización de contrato de la persona de *Yunior Cristhian SERRANO MONTAÑO*, como almacenero de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y el Art. 62 ítem 62.2 de dicha Ley, que faculta al Rector, entre otras atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; concordante con los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas contratar al personal administrativo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 096-2017-UTEA-DIGA, del 13 de marzo de 2017, la Directora de Administración y Finanzas, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, solicita autorización de contrato de la persona de *Yunior Cristhian SERRANO MONTAÑO*, como almacenero de obra “Construcción de Aulas Inteligentes para Escuelas Profesionales de la UTEA”, por la renuncia de don Jhon Farfán Zamora; adjuntando para tal efecto el curriculum vitae documentado; en mérito al Informe N° 0004-2017-AC-UTEA-Ab, del 03 de marzo de 2017, del responsable del Almacén Central de la UTEA, Lic. Fidel Limachi Cabezas, que informa sobre dicha renuncia; y el Proveído del Responsable de la Sub-Dirección de Proyectos y Obras, Ing. Washington Soto Moreyra, que solicita la contratación de un almacenero;

Que, al amparo por lo dispuesto en los Artículos 56 literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, y estando al Oficio N° 096-2017-UTEA-DIGA, del 13 de marzo de 2017 de la Directora General de Administración, es procedente autorizar la contratación de la persona de *Yunior Cristhian SERRANO MONTAÑO*, como almacenero de obra “Construcción de Aulas Inteligentes para Escuelas Profesionales de la UTEA”, por la renuncia de don Jhon Farfán Zamora, bajo la modalidad de contrato laboral de servicio específico, a partir del 03 de abril al 31 de diciembre de 2017;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

Viene de la pág. 01/// [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 112-2017-UTEA]Continúa en la pág. 02.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación bajo la modalidad de contrato laboral de servicio específico, de la persona de **Yunior Cristhian SERRANO MONTAÑO**, como almacenero de obra "Construcción de Aulas Inteligentes para Escuelas Profesionales de la UTEA", a partir del 03 de abril al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael KRUIJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 109-2017-UTEA-R

Abancay, 27 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 051-2017-UTEA-DIBU-AB, con registro en la Oficina de Trámite Documentario N° 5735 del 13 de marzo de 2017, del Director de Bienestar Universitario, CD. Orlando Fred Batallanos Barrionuevo, que solicita contratación del Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y el Art. 62 ítem 62.2 de dicha Ley, que faculta al Rector, entre otras atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; concordante con los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas designar al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, el proceso de licenciamiento de la Universidad exige el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, establecidas por la SUNEDU, conforme lo establecido en el art. 28 de la Ley Universitaria N° 30220; sobre el particular, las Condiciones Básicas de Calidad, en su Condición III.3.- Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestros, en el Indicador 19 señala que la Universidad cuenta con un reglamento de seguridad interno de seguridad y salud en el trabajo, y protocolos de seguridad; para tal efecto, es necesario contar con un profesional calificado para el desempeño de las funciones inherentes a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución Rectoral N° 0075-2016-UTEA-CU, del 30 de diciembre de 2016, el Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, es el encargado de promover, orientar una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentales, incidentes y enfermedades ocupacionales en la comunidad universitaria en la sede central y filiales, como de todas las personas que se encuentren en sus instalaciones, logrando el bienestar físico, social y mental en los trabajadores a través de la promoción y prevención de la salud;

Que, mediante Oficio N° 051-2017-UTEA-DIBU-AB, con registro en la Oficina de Trámite Documentario N° 5735 del 13 de marzo de 2017, el Director de Bienestar Universitario, CD. Orlando Fred Batallanos Barrionuevo, solicita contratación del Bachiller en *Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales Sabino SARMIENTO LUNA*, como Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Tecnológica de los Andes, a partir del 03 de abril al 31 de diciembre de 2017; adjuntando para tal efecto, el currículum vitae documentado;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 109-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 43 del Decreto Legislativo N° 728 y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, del 27 de marzo de 1997, que contempla a los *trabajadores de confianza*, definiendo con tales a "aquéllos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de Dirección (...)", y estando al Proveído de fecha 15 de marzo de 2017, es procedente autorizar la contratación del Bachiller en *Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales Sabino SARMIENTO LUNA*, en el cargo de confianza de Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UTEA:

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación del Bachiller en *Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales Sabino SARMIENTO LUNA*, en el cargo de confianza como Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Tecnológica de los Andes, a partir del 03 de abril al 31 de diciembre de 2017, con la remuneración total de S/. 1,700.00 (Mil Setecientos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto, para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás unidades administrativas de la UTEA.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. *Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN*
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 114-2017-UTEA-R



Abancay, 27 de marzo del 2017.

VISTO:

El Memorándum N° 156-2017-UTEA-R, del 28 de marzo de 2017, del Rectorado que autoriza emisión de resolución disponiendo la invitación a profesionales para ser contratados como docentes de las Escuelas Profesionales de la Sede Central y Filiales Cusco y Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y el Art. 62 de dicha Ley que faculta al Rector, entre otras atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa y financiera, concordante con los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas aprobar disponer la invitación a los profesionales para ser contratados como docentes de la UTEA, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 227-2017-UTEA-CU, del 15 de marzo de 2017, fue ratificada en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 086-2017-UTEA-R, del 02 de marzo de 2017, que suspende el *Concurso Público para Docentes Contratados a Tiempo Completo y Tiempo Parcial para el año 2017*; asimismo, dejó sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 178-2017-UTEA-CU, del 09 de febrero de 2017 que ratifica, en todos sus extremos, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 015-2017-UTE/VRA, del 08 de febrero de 2017, que aprueba las *Bases del Concurso Público para Docentes Contratados a Tiempo Completo y Tiempo Parcial para el año 2017*, **VARIANDO** el concurso público por la **modalidad de invitación**, a fin de que se lleve a cabo en base a los 341 currículos vitales presentados dentro del plazo y en los lugares establecidos, continuando vigente todo lo demás que contiene la convocatoria, excepto la clase modelo, entrevista y el numeral 2.2 (sobre 2) de las Bases del Concurso en referencia; y finalmente, dispuso que los jurados calificadores para este proceso serán propuestos ante el Vicerrector Académico por los Decanos conforme a sus atribuciones y en observancia del art. 136 del Estatuto;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 100-2017-UTEA-R, del 16 de marzo de 2017, fue ratificada la **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 023-2017-UTE/VRAC, de fecha 16 de marzo de 2017**, que aprueba la *Directiva N° 001-2017-UTEA/VRAC “Directiva para evaluar a profesionales bajo la modalidad de invitación pública para contrata de docentes a tiempo completo y tiempo parcial*, que forma parte de dicha Resolución; que entre otros, contempla el nuevo **CRONOGRAMA**; asimismo, dispone al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ingeniería, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el cumplimiento de la Resolución y Directiva;

Que, mediante Memorándum N° 156-2017-UTEA-R, del 28 de marzo de 2017, el Rectorado a los Decanos, Directores y Sub-Directores de las Escuelas Profesionales de las Filiales Cusco y Andahuaylas, efectúen las invitaciones pertinentes para la contratación de docentes para las plazas vacantes que han sido declaradas desiertas o no cubiertas;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 114-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

Que, a través del Oficio N° 051-2017-UTEA-DIBU-AB, del 13 de marzo de 2017, del Vice-Rector Académico, el Dr. Juan W. Soto Necochea, eleva el informe y solicita aprobación de la contrata de los postulantes a la docencia universitaria declarados aptos a tiempo completo y tiempo parcial; donde además da cuenta que las plazas vacantes convocadas han sido declaradas desiertas o no cubiertas; y estando a lo dispuesto por el Rectorado, mediante Memorandum N° 156-2017-UTEA-R, del 28 de marzo de 2017, es procedente autorizar a los Decanos, Directores y Sub-Directores de las Escuelas Profesionales de las Filiales Cusco y Andahuaylas, efectúen las invitaciones pertinentes para la contratación de docentes para las plazas vacantes que han sido declaradas desiertas o no cubiertas; en concordancia con la Opinión Legal N° 031-2017-OAL, del 27 de marzo de 2017, que obra en autos;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, a los Decanos, Directores y Sub-Directores de las Escuelas Profesionales de la Sede Central y Filiales Cusco y Andahuaylas, procedan a invitar a los profesionales para su contratación como docentes para el semestre académico 2017-I, para las plazas vacantes que han sido declaradas desiertas o no cubiertas en el proceso de invitación pública para contrata de docentes a tiempo completo y tiempo parcial, debiendo incorporarse a los estudiantes en calidad de veedores. Concluido el proceso, se sirvan elevar la propuesta ante el Consejo Universitario para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, para efectos de lo dispuesto en el Artículo precedente, los expedientes que se encuentren en las decanaturas y comisiones sean remitidos a las Direcciones y Sub Direcciones de Filiales para los fines pertinentes, para efectos de la distribución de las cargas académicas del Semestre Académico 2017-I.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a los Decanos, Directores y Sub-Directores de las Escuelas Profesionales de la Sede Central y Filiales Cusco y Andahuaylas, Directores de dichas Filiales, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 110-2017-UTEA-R

Abancay, 27 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 051-2017-UTEA-DIBU-AB, del 13 de marzo de 2017, del Vice-Rector Académico, Dr. Juan W. Soto Necochea, que eleva informe y solicita aprobación de contrata para los postulantes aptos de tiempo completo y tiempo parcial, y;

CONSIDERANDO:

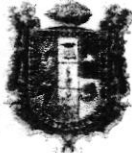
Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y el Art. 62 de dicha Ley que faculta al Rector, entre otras atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa y financiera, concordante con los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas aprobar los resultados de los postulantes a la docencia universitaria declarados aptos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 227-2017-UTEA-CU, del 15 de marzo de 2017, fue ratificada en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 086-2017-UTEA-R, del 02 de marzo de 2017, que suspende el *Concurso Público para Docentes Contratados a Tiempo Completo y Tiempo Parcial para el año 2017*; asimismo, dejó sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 178-2017-UTEA-CU, del 09 de febrero de 2017 que ratifica, en todos sus extremos, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 015-2017-UTE/VRA, del 08 de febrero de 2017, que aprueba las *Bases del Concurso Público para Docentes Contratados a Tiempo Completo y Tiempo Parcial para el año 2017*, **VARIANDO** el concurso público por la **modalidad de invitación**, a fin de que se lleve a cabo en base a los 341 currículos vitales presentados dentro del plazo y en los lugares establecidos, continuando vigente todo lo demás que contiene la convocatoria, excepto la clase modelo, entrevista y el numeral 2.2 (sobre 2) de las Bases del Concurso en referencia; y finalmente, dispuso que los jurados calificadores para este proceso serán propuestos ante el Vicerrector Académico por los Decanos conforme a sus atribuciones y en observancia del art. 136 del Estatuto;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 100-2017-UTEA-R, del 16 de marzo de 2017, fue ratificada la **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 023-2017-UTE/VRAC, de fecha 16 de marzo de 2017**, que aprueba la *Directiva N° 001-2017-UTEA/VRAC "Directiva para evaluar a profesionales bajo la modalidad de invitación pública para contrata de docentes a tiempo completo y tiempo parcial"*, que forma parte de dicha Resolución; que entre otros, contempla el nuevo CRONOGRAMA; asimismo, dispone al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ingeniería, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el cumplimiento de la Resolución y Directiva;

Que, a través del Oficio N° 051-2017-UTEA-DIBU-AB, del 13 de marzo de 2017, del Vice-Rector Académico, el Dr. Juan W. Soto Necochea, eleva el informe y solicita aprobación de la contrata de los postulantes a la docencia universitaria declarados aptos





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

... Viene de pág. 01. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 110-2017-UTEA-CU] /// Pág. 02.

a tiempo completo y tiempo parcial; y estando a lo dispuesto por el Rectorado, según el Proveído de fecha 27 de marzo de 2017, es procedente aprobar los resultados de la evaluación de los profesionales bajo la modalidad de invitación pública para contrata de docentes a tiempo completo y tiempo parcial; así como autorizar la contratación de los profesionales declarados aptos; y disponer que los Decanos, Directores y Sub-Directores asignen las cargas académicas correspondiente al semestre académico 2017-I, conforme a los resultados oficiales de evaluación de los aspirantes a la docencia universitaria;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, en todos sus extremos, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, los *resultados de la evaluación de los postulantes a la docencia universitaria declarados aptos para el año académico 2017*, para la Sede Central y Filiales Cusco y Andahuaylas, conforme se precisa a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Escuela Profesional de Estomatología

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Mag. CD. Mirella Pamela TINEO TUEROS.	Apto
Mag. CD. Elizabeth CHAVEZ SÁNCHEZ.	Apto
Mag. Lic. Bernardo Hipólito ROJAS AVILES	Apto
Mag. CD. Felicitas OTAZU LIVÓN	Apto

FILIAL ANDAHUAYLAS

Escuela Profesional de Enfermería

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Mag. Lic. Esmael Carlos FUENTES ALLCAHUAMÁN	
Mag. Rocío CAHUANA LIPA.	
Mag. Méd. Wilbert BAUTISTA HUILLCA.	

FILIAL CUSCO

Escuela Profesional de Enfermería

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Mag. Lic. Brígida PEREIRA ORELLANA	Apto

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

SEDE CENTRAL-ABANCAY

Escuela Profesional de Contabilidad

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Mag. Oscar CRUZ AGUILAR	Apto
Dr. Raúl OCHOA CRUZ.	Apto





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



... Viene de pág. 02. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 110-2017-UTEA-CUJ] // Pág. 03.

Escuela Profesional de Derecho

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Mag. Pedro Emiliano SEVILLANO MENDOZA	Apto
Mag. Luis PORRAS DURAND	Apto
Mag. Amarildo MALPARTIDA SEGUIL	Apto
Mag. Isela SULLCAHUAMÁN ALLENDE	Apto
Mag. Nancy Ruth ANGELINO SERRANO	Apto
Mag. Laura Elizabeth LÓPEZ CHÁVEZ	Apto
Mag. Salustio Rolando HUANCA TORRES	Apto



Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Mag. Máximo SOTO PAREJA	Apto
Mag. Karina SALAS SÁNCHEZ	Apto

Escuela Profesional de Educación

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Dra. Marlinda CRESPO TRUJILLO.	Apto
Dra. Giannina SOTO VILLAR	Apto
Dr. Rafael URRUTIA HUAMÁN	Apto
Mag. Ana TEJADA AZURIN	Apto
Mag. Teresa VILLAFUERTE PALOMINO	Apto
Mag. Simón ROJAS RAMÍREZ.	Apto

Departamento de Ciencias Sociales

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Oscar ARBIETO HUAMÁN	Apto
Roberto BORDA SOCA	Apto
Donato CHACCARA ARANIBAR	Apto
Mauricio ESCALANTE CÁRDENAS	Apto
Marco Antonio IBARRA CONTRERAS	Apto
Víctor Héctor MANCILLA GARAY	Apto
Rosmery Sabina POZO ENCISO	Apto
Irenzon SILVESTRE MIRAYA.	Apto



**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
FILIAL CUSCO**

Escuela Profesional de Contabilidad

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Alex Castro PRIETO AYALA	Apto
Catuska JARA VENGOA	Apto
Shanda UGARTE MOLINA.	Apto
Justino BALLÓN PINARES	Apto
Armando LOAIZA MANRIQUE	Apto



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

... Viene de pág. 03. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 110-2017-UTEA-CU] /// Pág. 04.

Nirvana Circe BUSTOS ROZAS	Apto
Zaida PACHECO FARFÁN	Apto

FILIAL CUSCO

Escuela Profesional de Derecho

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Mag. Marleny CONCHA PÉREZ	Apto
Mag. Leandro SUTTA VALDERRAMA.	Apto
Dr. Anselmo DÍAZ SILVA.	Apto
Mag. Evangelina Liz CCARHUARUPAY BEJAR.	Apto
Mag. Sergio SULLCA CONDORI	Apto
Mag. Luis Jesús SEVILLANOS TORRES.	Apto
Mag. Rodrigo Uscamayta ORTIZ DE ZEVALLOS.	Apto
Mag. Juan Carlos QUISPE ESTRADA.	Apto
Mag. Liz Cinthia ARROYO MEDINA	Apto
Mag. Jovito SALAZAR ORE.	Apto

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Santiago Tomás CORONEL MOLINA.	Apto
Santos GARCÍA HUAMÁN.	Apto

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

FILIAL ANDAHUAYLAS

Escuela Profesional de Contabilidad

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Raquel LAVAREZ SIGUAYRO	Apto
Marco Antonio MONDALGO DELGADO.	Apto

Escuela Profesional de Derecho

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Dr. Reynaldo MENDOZA MARÍN	Apto

Escuela Profesional de Educación

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Mag. Juan SOLANO GUTIÉRREZ.	Apto
Mag. Juvenal MENDOZA VALENZUELA	Apto

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Martha Teresa ECOS RAMOS.	Apto
SANTOS GUTIÉRREZ LÓPEZ	Apto
Bonifacio LEZANO CHICLLA.	





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

... Viene de pág. 04. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 110-2017-UTEA-CU] /// Pág. 05.



**FACULTAD DE INGENIERÍA
SEDE CENTRAL ABANCAY**



NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Desierto	

Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Zoilo Wilfredo ZAMALLOA MASÍAS.	Apto
Gianinna Betty ARANA OCHOA.	Apto
Sonia María LOAYZA CHACARA.	Apto

Ingeniería de Sistemas e Informática

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
José Luis MERMA ARONI	Apto

Ingeniería Civil

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Rómulo GÓMEZ NOBLEGA	Apto

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FÍSICAS, MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Bertha Cecilia DIPAS MAYURI.	Apto
Alejandro RUMAJA ALVITEZ	Apto
Dariensko Ronald BUSTOS VILLENA	Apto
Alejandro Manuel ECOS ESPINO.	Apto
Joffre HUAMÁN NÚÑEZ	Apto
Braulio BARZOLA MOSCOSO.	Apto
Sandra SALAZAR PALOMINO.	Apto



**FACULTAD DE INGENIERÍA
FILIAL CUSCO**

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Alicia CUBA VILLENA.	Apto

Ingeniería de Sistemas e Informática

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Desierto	

Ingeniería Civil

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Desierto	

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FÍSICAS, MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Henry HOLGUIN GALLEGOS.	Apto
Percy SALGUERO HUAYLLAS.	Apto



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

... Viene de pág. 05. [RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 110-2017-UTEA-CU] /// Pág. 06.

Facultad de Ingeniería
FILIAL ANDAHUAYLAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Desierto	

Ingeniería Civil

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Desierto	

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FÍSICAS, MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
Rufino OSIS ALHUAY	Apto

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la contratación de los profesionales declarados aptos según los resultados de la *evaluación de los postulantes a la docencia universitaria declarados aptos para el año académico 2017*, a tiempo completo y tiempo parcial, para la Sede Central y Filiales Andahuaylas y Cusco, conforme el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a los Directores y Sub-Directores de las Escuelas Profesionales de la Sede Central y de las filiales Cusco y Andahuaylas, asignen las cargas académicas correspondiente al Semestre Académico 2017-I, conforme a los resultados oficiales de evaluación de los aspirantes a la docencia universitaria, según los Artículos precedentes de la presente Resolución. Para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a los Decanos, Directores y Sub-Directores de las Escuelas Profesionales de la Sede Central y Filiales Cusco y Andahuaylas, Directores de dichas Filiales, y demás instancias de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Decanos, Directores y Sub-Directores de las Escuelas Profesionales de la Sede Central y Filiales, los Directores de las filiales Cusco y Andahuaylas, la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos realicen las acciones de su competencia para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 104-2017-UTEA-R

Abancay, 18 de marzo del 2017.

VISTO:

El Memorandum N° 127-2017-UTEA-R, del 09 de marzo de 2017, del Rectorado que dispone emisión de Resolución de designación al **Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Eduardo José LÓPEZ-ARANGUREN VELARDE**, como Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y el Art. 62 ítem 62.2 de dicha Ley, que faculta al Rector, entre otras atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; concordante con los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas designar al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 193, ítems 193.1, del Estatuto Universitario, los órganos de asesoramiento, como la Jefatura de Planificación y Desarrollo Universitario, depende del Rector y está a cargo de un Jefe seleccionado y designado por el Consejo Universitario, a un economista o profesional, con experiencia mínima de diez años de planificación y gestión universitaria, propuesto por el Rector, por el período de dos (02) años, pudiendo ser removido por necesidad institucional; concordante con el Art. 29, ítem 29.7 del Estatuto, que contempla como una de las atribuciones del Rector proponer al Consejo Universitario la designación de docentes y trabajadores administrativos para ejercer cargos directivos de acuerdo a su perfil profesional;

Que, por Resolución Rectoral N° 041-2017-UTEA-R, del 09 de febrero de 2017, fue designada, con cargo a dar cuenta Consejo Universitario, la servidora administrativa permanente, **CPC. Mariela ROJAS ALLENDE**, como Jefa de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, a partir de la fecha, con las funciones inherentes al cargo; Resolución que fue modificada por la Resolución Rectoral N° 071-2017-UTEA-R, del 24 de febrero de 2017, precisando que dicha designación es en vía regularización;

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 43 del Decreto Legislativo N° 728 y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, del 27 de marzo de 1997, que contempla a los *trabajadores de confianza*, definiendo con tales a "aquéllos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales, y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquéllos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales"; se incluyen en este grupo a los que manejan costos y presupuestos; en tal sentido, corresponde al empleador calificar los puestos de dirección o confianza, en observancia de lo previsto en los Arts. 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Fomento al





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

«Comprometidos con la Acreditación»

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

... viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 104-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, del 24 de enero de 1996; en tal sentido, la Jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario tiene las características de un cargo de confianza que depende directamente del Rectorado, al cual brinda el asesoramiento para la toma de decisiones en la alta dirección;

Que, mediante Memorandum N° 127-2017-UTEA-R, del 09 de marzo de 2017, el Rectorado dispone emisión de Resolución designando al **Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Eduardo José LÓPEZ-ARANGUREN VELARDE**, en el cargo de confianza de Jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, por cuanto reúne los requisitos que señalan las normas del Estatuto expuestos en el párrafo precedente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; teniendo en cuenta que el Título Universitario de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales ha sido reconocido por la Asamblea Nacional de Rectores por Resolución N° 037-2011-ANR, del 19 de enero de 2011; consecuentemente, se halla inscrito en el Libro de Grados y Títulos de Reconocimiento de la ANR, que obra en su Curriculum vitae; por lo que se debe dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 041-2017-UTEA-R, del 09 de febrero de 2017, que designa, con cargo a dar cuenta Consejo Universitario, a la servidora administrativa permanente, **CPC. Mariela ROJAS ALLENDE**, como Jefa de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, así como a la Resolución Rectoral N° 071-2017-UTEA-R, del 24 de febrero de 2017; y designar como Responsable de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario de la UTEA, conforme al Manual de Organización y Funciones;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la *Resolución Rectoral N° 041-2017-UTEA-R, del 09 de febrero de 2017*, que designa, con cargo a dar cuenta Consejo Universitario, a la servidora administrativa permanente, **CPC. Mariela ROJAS ALLENDE**, como Jefa de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, así como a la Resolución Rectoral N° 071-2017-UTEA-R, del 24 de febrero de 2017; y todas las demás resoluciones que se opondan a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER y FELICITAR a la servidora administrativa permanente, **CPC. Mariela ROJAS ALLENDE**, por las funciones cumplidas como Jefa de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, y por los valiosos aportes brindados a la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, a la servidora administrativa permanente, **CPC. Mariela ROJAS ALLENDE**, como Responsable de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario de la UTEA, debiendo asumir sus funciones a partir del día siguiente de la notificación con la presente Resolución.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 2. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 104-2017-UTEA-R] (Pág. 3)

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por necesidad institucional, al *Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Eduardo José LÓPEZ-ARANGUREN VELARDE*, en el cargo de confianza de Jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, con las funciones inherentes al cargo, con la remuneración de S/. 3,500 soles, debiendo asumir sus funciones a partir de la firma del respectivo contrato hasta el 31 de julio de 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto, para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás unidades administrativas de la UTEA.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Miguel Jaime CABELLERO GARCÍA
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 101-2017-UTEA-R



Abancay, 17 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 025-2017-UTEA-DIGA, de la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, que solicita autorización de contrato para personal del Área de Admisión de la Filial Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades y el Art. 62 ítem 62.2 de dicha Ley que faculta al Rector, entre otras atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de un personal administrativo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, por Resolución Rectoral N° 082-2017-UTEA-R, del 01 de marzo de 2017, fue autorizada la contratación del Lic. Rubén SUTEC VÁSQUEZ, como responsable del Área de Admisión de la Filial Cusco, a partir del 01 de marzo hasta 30 de junio de 2017, bajo la modalidad de contrato laboral de servicio específico; sobre el particular, la Dirección General de Administración, mediante Oficio N° 093-2017-UTEA-DIGA, informa que don Rubén SUTEC VÁSQUEZ laboró en la Universidad Tecnológica de los Andes – Filial Cusco, durante siete (07) meses en el año 2016, en el Área de Admisión de la mencionada Filial, mientras que el *Mag. Lic. Israel URRUNAGA ORMACHEA*, no laboró a la fecha en la universidad en referencia, por lo que recomienda su contratación; en consecuencia, es procedente dejar sin efecto dicha Resolución;

Que, mediante Oficio N° 025-2017-UTEA-DIGA, la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, propone al *Mag. Lic. Israel URRUNAGA ORMACHEA*, su contratación como personal de apoyo del Área de Admisión de la Filial Cusco, a partir del 21 de marzo hasta 21 de abril de 2017, para tal efecto, adjunta la solicitud con registro N° 4301 del 28 de febrero de 2017 de la precitada persona así como el currículum vitae documentado; propuesta que cuenta con la opinión favorable del Presidente de la Comisión Central de Admisión, según Proveído de fecha 28 de febrero de 2017 y Oficio N° 037-2017-UTEA-CCA-P, de fecha 10 de marzo de 2017, así como del Sub-Director de Recursos Humanos, según Proveído del 10 de marzo de 2017;

Que, al amparo por lo dispuesto en el Art. 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, es procedente autorizar la contratación *Mag. Lic. Israel URRUNAGA ORMACHEA*, como personal de apoyo del Área de Admisión de Filial Cusco, bajo la modalidad de contrato laboral de servicio específico, partir del 21 de marzo hasta 21 de abril de 2017, para efectos del Proceso de Admisión 2017-I;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 101-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Rectoral N° 082-2017-UTEA-R, del 01 de marzo de 2017, que autorizada la contratación del Lic. Rubén SUTEC VÁSQUEZ, como responsable del Área de Admisión de la Filial Cusco, a partir del 01 de marzo hasta 30 de junio de 2017, en mérito a los considerandos expuestos.


ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación por necesidad institucional, bajo la modalidad de contrato laboral de servicio específico por incremento de actividad, del **Mag. Lic. Israel URRUNAGA ORMACHEA**, como personal de apoyo del Área de Admisión de la Filial Cusco, a partir del 21 de marzo hasta 21 de abril de 2017, para efectos del Proceso de Admisión 2017-I.

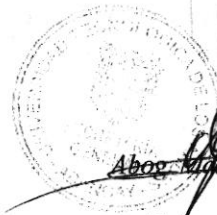
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a dichas instancias, a la Dirección de la Filial Cusco, Comisión Central de Admisión, y demás unidades administrativas.

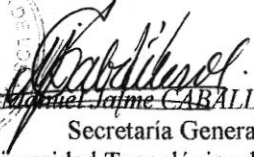
ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Miguel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 101-2017-UTEA-R

Abancay, 17 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 025-2017-UTEA-DIGA, de la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, que solicita autorización de contrato para personal del Área de Admisión de la Filial Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades y el Art. 62 ítem 62.2 de dicha Ley que faculta al Rector, entre otras atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de un personal administrativo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, por Resolución Rectoral N° 082-2017-UTEA-R, del 01 de marzo de 2017, fue autorizada la contratación del Lic. Rubén SUTEC VÁSQUEZ, como responsable del Área de Admisión de la Filial Cusco, a partir del 01 de marzo hasta 30 de junio de 2017, bajo la modalidad de contrato laboral de servicio específico; sobre el particular, la Dirección General de Administración, mediante Oficio N° 093-2017-UTEA-DIGA, informa que don Rubén SUTEC VÁSQUEZ laboró en la Universidad Tecnológica de los Andes – Filial Cusco, durante siete (07) meses en el año 2016, en el Área de Admisión de la mencionada Filial, mientras que el *Mag. Lic. Israel URRUNAGA ORMACHEA*, no laboró a la fecha en la universidad en referencia, por lo que recomienda su contratación; en consecuencia, es procedente dejar sin efecto dicha Resolución;

Que, mediante Oficio N° 025-2017-UTEA-DIGA, la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, propone al *Mag. Lic. Israel URRUNAGA ORMACHEA*, su contratación como personal de apoyo del Área de Admisión de la Filial Cusco, a partir del 21 de marzo hasta 21 de abril de 2017, para tal efecto, adjunta la solicitud con registro N° 4301 del 28 de febrero de 2017 de la precitada persona así como el currículum vitae documentado; propuesta que cuenta con la opinión favorable del Presidente de la Comisión Central de Admisión, según Proveído de fecha 28 de febrero de 2017 y Oficio N° 037-2017-UTEA-CCA-P, de fecha 10 de marzo de 2017, así como del Sub-Director de Recursos Humanos, según Proveído del 10 de marzo de 2017;

Que, al amparo por lo dispuesto en el Art. 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, es procedente autorizar la contratación *Mag. Lic. Israel URRUNAGA ORMACHEA*, como personal de apoyo del Área de Admisión de Filial Cusco, bajo la modalidad de contrato laboral de servicio específico, partir del 21 de marzo hasta 21 de abril de 2017, para efectos del Proceso de Admisión 2017-I;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 101-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Rectoral N° 082-2017-UTEA-R, del 01 de marzo de 2017, que autorizada la contratación del Lic. Rubén SUTEC VÁSQUEZ, como responsable del Área de Admisión de la Filial Cusco, a partir del 01 de marzo hasta 30 de junio de 2017, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación por necesidad institucional, bajo la modalidad de contrato laboral de servicio específico por incremento de actividad, del **Mag. Lic. Israel URRUNAGA ORMACHEA**, como personal de apoyo del Área de Admisión de la Filial Cusco, a partir del 21 de marzo hasta 21 de abril de 2017, para efectos del Proceso de Admisión 2017-I.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a dichas instancias, a la Dirección de la Filial Cusco, Comisión Central de Admisión, y demás unidades administrativas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramón Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Miguel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 097-2017-UTEA-R

Abancay, 13 de marzo del 2017.

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 090-2017-UTEA-R, del 06 de marzo de 2017, que autoriza la contratación de personal docente para el dictado de los cursos de COMPUTACIÓN e IDIOMAS en la Sede Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docentes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución Rectoral N° 090-2017-UTEA-R, del 06 de marzo de 2017, fue autorizada la contratación del docente, **Lic. Hermenegildo CHACCARA HUACHACA**, quien dictará el curso de COMPUTACIÓN en dos (02) grupos, en un total de 120 horas efectivas de labor cada grupo, Prof. **Jaime ARIAS QUISPE**, quien dictará el curso de COMPUTACIÓN, en un total de 120 horas efectivas de labor, Prof. **Erwien Paulino CAYO BACA**, quien dictará el curso de INGLÉS, en un total de 120 horas efectivas de labor, y Prof. **Juan Cancio Ambrocio VALENZUELA ZEA**, quien dictará el curso de QUECHUA en un total de 120 horas efectivas de labor, conforme las respectivas programaciones; adjuntando para tal efecto los currículos vitales de cada uno de los docentes mencionados;



Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 58 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente modificar la *Resolución Rectoral N° 089-2017-UTEA-R*, del 03 de marzo de 2017, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, precisando que la contratación es a tiempo parcial (TP), bajo la modalidad de contrato por necesidad de mercado, según las respectivas programaciones, y el Informe N° 015-2017-UTEA-DIGA-SDRRHH-UNID.ESCALAFON-Ab., del 10 de marzo de 2017, del responsable de la Unidad de Escalafón, Ing. Javier Machicao Monroy;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 097-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, la *Resolución Rectoral N° 090-2017-UTEA-R*, del *06 de marzo de 2017*, que AUTORIZA, por necesidad institucional, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación de personal docente para el dictado de los cursos de COMPUTACIÓN, INGLÉS y QUECHUA, de la Sede Central, **PRECISANDO**, que dicha contratación es a Tiempo Parcial (TP), bajo la modalidad de contrato laboral por necesidad de mercado, quedando vigente todo lo demás que contiene dicha Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 095-2017-UTEA-R

Abancay, 13 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 077- 2017-UTEA-DIGA, del 20 de febrero de 2017, de la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, que solicita autorización de contrato para personal docente de la Filial Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo y docente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano de gobierno;

Que, mediante Oficio N° 077- 2017-UTEA-DIGA, del 20 de febrero de 2017, la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, solicita autorización de contrato del **Abog. Guillermo ZVIETCOVICH AGUIRRE**, a fin de que regente la asignatura de *Derecho Civil IX (Registros Públicos)* en la Escuela Profesional de Derecho de la Filial Cusco, durante el Ciclo de Nivelación 2017-0, en mérito al Oficio N° 021-2017-UTEA-FC-FDCJCS-EPD, del Sub-Director de la Escuela Profesional de Derecho, de la Filial Cusco, Abog. Miguel A. Bravo Miranda;

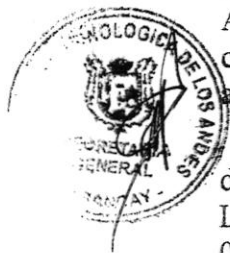
Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 54 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, y estando a la opinión del Vicerrectorado Académico, según Proveído del 13 de marzo de 2017, es procedente emitir la resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, autorizando la contratación como docente a tiempo parcial;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación por necesidad institucional del **Abog. Guillermo ZVIETCOVICH AGUIRRE**, como docente a tiempo parcial a fin de que regente la asignatura de *Derecho Civil IX (Registros Públicos)* en la Escuela Profesional de Derecho de la Filial Cusco, durante el Ciclo de Nivelación 2017-0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 095-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



[Firma]
Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 095-2017-UTEA-R

Abancay, 13 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 077- 2017-UTEA-DIGA, del 20 de febrero de 2017, de la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, que solicita autorización de contrato para personal docente de la Filial Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo y docente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano de gobierno;

Que, mediante Oficio N° 077- 2017-UTEA-DIGA, del 20 de febrero de 2017, la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, solicita autorización de contrato del *Abog. Guillermo ZVIETCOVICH AGUIRRE*, a fin de que regente la asignatura de *Derecho Civil IX (Registros Públicos)* en la Escuela Profesional de Derecho de la Filial Cusco, durante el Ciclo de Nivelación 2017-0, en mérito al Oficio N° 021-2017-UTEA-FC-FDCJCS-EPD, del Sub-Director de la Escuela Profesional de Derecho, de la Filial Cusco, Abog. Miguel A. Bravo Miranda;

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 54 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, y estando a la opinión del Vicerrectorado Académico, según Proveído del 13 de marzo de 2017, es procedente emitir la resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, autorizando la contratación como docente a tiempo parcial;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación por necesidad institucional del *Abog. Guillermo ZVIETCOVICH AGUIRRE*, como docente a tiempo parcial a fin de que regente la asignatura de *Derecho Civil IX (Registros Públicos)* en la Escuela Profesional de Derecho de la Filial Cusco, durante el Ciclo de Nivelación 2017-0.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 095-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN

Rector

Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA

Secretaría General

Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
“Comprometidos con la Acreditación”
 «Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 095-2017-UTEA-R

Abancay, 13 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 077- 2017-UTEA-DIGA, del 20 de febrero de 2017, de la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, que solicita autorización de contrato para personal docente de la Filial Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo y docente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano de gobierno;

Que, mediante Oficio N° 077- 2017-UTEA-DIGA, del 20 de febrero de 2017, la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, solicita autorización de contrato del **Abog. Guillermo ZVIETCOVICH AGUIRRE**, a fin de que regente la asignatura de *Derecho Civil IX (Registros Públicos)* en la Escuela Profesional de Derecho de la Filial Cusco, durante el Ciclo de Nivelación 2017-0, en mérito al Oficio N° 021-2017-UTEA-FC-FDCJCS-EPD, del Sub-Director de la Escuela Profesional de Derecho, de la Filial Cusco, Abog. Miguel A. Bravo Miranda;

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 54 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, y estando a la opinión del Vicerrectorado Académico, según Proveído del 13 de marzo de 2017, es procedente emitir la resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, autorizando la contratación como docente a tiempo parcial;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación por necesidad institucional del **Abog. Guillermo ZVIETCOVICH AGUIRRE**, como docente a tiempo parcial a fin de que regente la asignatura de *Derecho Civil IX (Registros Públicos)* en la Escuela Profesional de Derecho de la Filial Cusco, durante el Ciclo de Nivelación 2017-0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

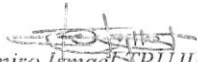
«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 095-2017-UTEA-R] (Pág. 2)


ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 096-2017-UTEA-R

Abancay, 013 de marzo del 2017.

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 089-2017-UTEA-R, del 03 de marzo de 2017, que autoriza la contratación de personal docente para el dictado de los cursos de COMPUTACIÓN e IDIOMAS en la Filial Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docentes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución Rectoral N° 089-2017-UTEA-R, del 03 de marzo de 2017, fue autorizada la contratación del docente, **Dante Giovanni JARA BUSTAMENTE** a fin de dicte el curso de COMPUTACIÓN, y del **Lic. José Carlos OBLITAS ZANABRIA**, a fin de que dicte el curso del idioma INGLÉS, conforme las respectivas programaciones, en atención al Informe N° 002-2017-CA-FC-UTEA, con registro en la Oficina de Trámite Documentario N° 428 del 24 de enero de 2017, del responsable de Control de Asistencia del local Grau de la Filial Cusco, que requiere docentes para el dictado del curso de INGLÉS; adjuntando para tal efecto los currículos vitales de cada uno de los docentes mencionados;

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 58 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente modificar la *Resolución Rectoral N° 089-2017-UTEA-R*, del 03 de marzo de 2017, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, precisando que la contratación es a tiempo parcial (TP), bajo la modalidad de contrato por necesidad de mercado, según las respectivas programaciones, y el Informe N° 015-2017-UTEA-DIGA-SDRRHH-UNID.ESCALAFON-Ab., del 10 de marzo de 2017, del responsable de la Unidad de Escalafón, Ing. Javier Machicao Monroy;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 096-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR**, la *Resolución Rectoral N° 089-2017-UTEA-R*, del *03 de marzo de 2017*, que **AUTORIZA**, por necesidad institucional, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación de personal docente para el dictado de los cursos de **COMPUTACIÓN** e **IDIOMA INGLÉS**, de la Filial CUSCO, **PRECISANDO**, que dicha contratación es a Tiempo Parcial (TP), bajo la modalidad de contrato laboral por necesidad de mercado, quedando vigente todo lo demás que contiene dicha Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

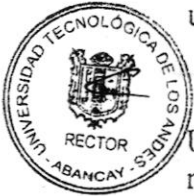


RESOLUCIÓN RECTORAL N° 094-2017-UTEA-R

Abancay, 10 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 025-2017-UTEA-FI-EPIC, con registro en la Oficina de Trámite Documentario N° 5562 del 10 de marzo de 2017, del Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería, Ing. Luis Huanca Astoquillca, que remite propuesta para contrato de personal de apoyo del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Tecnología de Concreto de la mencionada unidad académica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal de apoyo para Laboratorio de Mecánica de Suelos y Tecnología de Concreto, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 025-2017-UTEA-FI-EPIC, con registro en la Oficina de Trámite Documentario N° 5562 del 10 de marzo de 2017, del Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería, Ing. Luis Huanca Astoquillca, que propone la contratación del **Bachiller Julio Renato TUEROS CALORETTI**, como personal de apoyo del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Tecnología de Concreto de la mencionada unidad académica, a partir del 13 de marzo hasta la culminación del semestre académico 2017-I; adjuntando para tal efecto, el currículum vitae del personal propuesto;



Que, en observancia de los artículos 55 literal a) y 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; y estando a la disposición del Rectorado, según Proveído de fecha 10 de marzo de 2017, es procedente emitir la Resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, autorizando la contratación de personal de apoyo de Laboratorio de Mecánica de Suelos y Tecnología de Concreto, sujeto a la modalidad de contrato ocasional de naturaleza accidental, a partir del 13 de marzo de 2017 hasta la finalización del semestre académico 2017-I;

Que, a través del Oficio N° 025-2017-UTEA-FI-EPIC, con registro en la Oficina de Trámite Documentario N° 5562 del 10 de marzo de 2017, del Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería, Ing. Luis Huanca Astoquillca, que remite propuesta para contrato de personal de apoyo del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Tecnología de Concreto de la mencionada unidad académica; y estando a la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, según Proveído del de fecha 13 de marzo de 2017, es procedente autorizar la contratación del mencionada Bachiller;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

... viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 094-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación laboral bajo la modalidad de contrato ocasional de naturaleza accidental, del **Bachiller Julio Renato TUEROS CALORETTI**, como personal de apoyo del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Tecnología de Concreto de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a partir del 13 de marzo hasta la culminación del semestre académico 2017-I.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Uni-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Mabel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 093-2017-UTEA-R



Abancay, 08 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 050-2017-UTEA-DIGA, de la Directora General de Administración CPC. Rosario Alicia ALLAUCA CAHUANA, que solicita autorización de contrato de personal administrativo para la Sub-Dirección de Contabilidad, Tesorería y Dirección General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano gobierno;

Que, mediante Oficio N° 050-2017-UTEA-DIGA, del 17 de febrero de 2017, la Directora General de Administración CPC. Rosario Alicia ALLAUCA CAHUANA, solicita autorización de contrato de personal administrativo para la Sub-Dirección de Contabilidad, Tesorería y Dirección General de Administración. Para la **Sub-Dirección de Contabilidad**: Srta. Dainled DURAND VEGA (Apoyo en el Área de Filiales), Srta. Catherine Mariela VALVERDE ÁVALOS (Apoyo en Área Financiera) y señorita CPC. Melvin Meliana SÁNCHEZ CASTAÑEDA (Apoyo en Sub-Dirección de Contabilidad); de la Sede Central de la UTEA; **Sub-Dirección de Tesorería**: CPC. Iván Arsenio CUTISACA APAZA (Personal Administrativo en el área de Conciliaciones) y para la **Dirección General de Administración**: la Srta. Nilda HUAMANÍ AMARO (Apoyo en Secretaría);

Que, por su parte la Sub-Dirección de Contabilidad, a través del Oficio N° 02-1017-UTEA-SDC. Ab. del 22 de febrero de 2017, con registro en la Oficina de Trámite Documentario N° 4053 del 23 de febrero de 2017, solicita contratación de personal, proponiendo de la siguiente manera. - Sub-Dirección de Tesorería: Srta. Rosalía GÓMEZ CHIPANI, para la Sub-Directora de dicha unidad administrativa propone a las servidoras administrativas: CPC. Iris Ada Melgar Pacheco, CPC. Frida Altamirano y CPC. Edith N. Díaz Mejía; y para la Sub-Dirección de Contabilidad, propone como personal de apoyo: Srta. Dainled Durand Vega (apoyo al área de filiales), srta. Catherine Mariela Valverde Ávalos (Apoyo al área financiera), Jhon Cortez Moreano (Apoyo a la Sub-Dirección de Contabilidad) en reemplazo de la Srta. Melvin Meliana Sánchez Castañeda;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, a través de la Opinión Legal N° 019-2017-UTEA-OAL, del 06 de marzo de 2017, con respecto a la consulta sobre la posible desnaturalización de los contratos de los mencionados profesionales; que luego del análisis de los hechos de acuerdo al marco normativo pertinente, concluye: 1) Que, no hay impedimento para que se contrate a las personas que realizaron sus Prácticas Pre-Profesionales de la UTEA, 2) Si es posible contratar a las personas propuestas con los documentos de las referencias b) y c), es decir, Oficio N° 02-1017-UTEA-SDC. Ab. del 22 de febrero de 2017, y el Oficio N° 050-2017-UTEA-DIGA, del 17 de febrero de 2017, siempre que se tenga en cuenta lo recomendado en los puntos 4.10 y 4.11 del Título IV.- Marco normativo y análisis, de la precitada opinión legal;

Que, en observancia de los artículos 55 literal a) y 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; y estando a la disposición del Rectorado, según Proveído de fecha 07 de febrero 2017, es procedente emitir la Resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, autorizando la contratación del mencionado personal administrativo, sujeto a modalidad de naturaleza accidental-ocasional, a fin de que brinde sus servicios de apoyo en las unidades administrativas respectivas a partir de la fecha hasta el 31 de marzo de 2017;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 093-2017-UTEA-RJ] (Pág. 2)

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la contratación del personal administrativo de apoyo de la Sub-Dirección de Contabilidad, Sub-Dirección de Tesorería y Dirección General de Administración, de la Sede Central, de la Universidad Tecnológica de los Andes, sujeto a modalidad de naturaleza accidental-ocasional, a partir de la fecha hasta el 31 de marzo de 2017, conforme se indica a continuación:

1) Sub-Dirección de Contabilidad:

- a) *Srta. Dainled DURAND VEGA* (Apoyo en el Área de Filiales: procesar y brindar informaciones documentarias a efectos de cumplir con la declaración anual a SUNAT).
- b) *Srta. Catherine Mariela VALVERDE ÁVALOS* (Apoyo en Área Financiera: procesar y brindar informaciones documentarias a efectos de cumplir con la declaración anual a SUNAT, SUNEDU y otras instancias); y
- c) *Jhon CORTEZ MOREANO* (Apoyo en Sub-Dirección de Contabilidad: procesar y brindar informaciones documentarias a efectos de cumplir con la declaración anual a SUNAT, SUNEDU y otras instancias).

2) Sub-Dirección de Tesorería:

Srta. Rosalía GÓMEZ CHIPANI (Apoyo en documentación: trámite, registro y clasificación de documentos); y

3) Dirección General de Administración:

Srta. Nilda HUAMANÍ AMARO (Apoyo en Secretaría: trámite, registro y clasificación de documentos)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Samuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 145-2017-UTEA-R

Abancay, 19 de abril del 2017.

VISTO:

El oficio N° 169-2017-UTEA-DIGA, de fecha 18 de abril del 2017, emitido por el Mag. Francisco Gutiérrez Gutiérrez Director General de Administración, solicitando autorización de contrato de personal Administrativo para la Sub Dirección de Proyectos y Obras.

CONSIDERANDO:

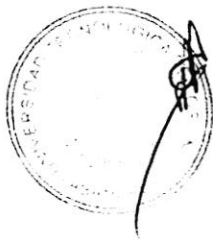
Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal Administrativo para la Sub Dirección de Proyectos y Obras, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector (e) la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 169-2017-UTEA-DIGA, de fecha 18 de abril del 2017, emitido por el Mag. Francisco Gutiérrez Gutiérrez Director General de Administración, solicitando autorización de contrato de personal Administrativo para la Sub Dirección de Proyectos y Obras, previa coordinación con el Sub Director de Recursos Humanos, hasta el 31 de diciembre del 2017 del personal como sigue: Tec. Oris Salazar Huachuñahuinlla como Asistente Técnico de la Sede Central y del Tec. Wilfredo López Gonzales como Asistente Técnico de la Filial Andahuaylas y Cusco.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral del personal Administrativo para la Sub Dirección de Proyectos y Obras hasta el 31 de diciembre del 2017, cuya remuneración será conforme a la escala de Remuneraciones.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 145-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de:

- Tec. Oris Salazar Huachuñahuinlla como Asistente Técnico de la Sede Central.
- Tec. Wilfredo López Gonzales como Asistente Técnico de la Filial Andahuaylas y Cusco.

Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del 2017, cuya remuneración será conforme a la escala de Remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA
Rector (e)

Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General

Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 146-2017-UTEA-R

Abancay, 19 de abril del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 041-2017-UTEA-OPDU de fecha 17 de abril del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, solicitando autorización de contrato de Especialistas para dicha Oficina de la Universidad Tecnológica de los Andes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de Especialistas para laborar en la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 041-2017-UTEA-OPDU de fecha 17 de abril del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, indicando que, debido a la necesidad de la contratación de personal para poder llevar a cabo las labores de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, solicita que se considere el informe el cual adjunto, en el cual de manifiesta tanto las áreas requeridas como el personal solicitado.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral del personal para la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario para la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 146-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de personal para la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario para la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes, tal como sigue:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Rem.Total
01	YESI ENCISO VILLEGAS	Auxiliar Administrativo	Según Escala
02	ALAN PALOMINO GONZALES	Responsable de la Unidad de Racionalización	S/. 1,400.00
03	SHARON CRISTEL CASTELO LOAYZA	Responsable de la Unidad de Estadística	S/. 1,600.00
04	WALTER ROBLES DEZA	Responsable de la Unidad de Planes y Proyectos	S/. 2,800.00

Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato hasta el **31 de Julio del 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA
Rector (e)

Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General

Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 142-2017-UTEA-R

Abancay, 18 de abril del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 031-2017-DCAU-UTEA de fecha 31 de marzo del 2017 y el Oficio N° 168-2017-UTEA-DIGA, de fecha 31 de marzo del 2017, emitido por el Director de la Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria, solicitando autorización de contrato de personal Administrativo para dicha Oficina de la Universidad Tecnológica de los Andes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 031-2017-DCAU-UTEA de fecha 31 de marzo del 2017, el Director de la de la Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria, solicitando autorización de contrato de la Srta. Delia Palomino Cervantes para laborar en la Oficina antes citada.

Que, por Oficio N° 168-2017-UTEA-DIGA, de fecha 31 de marzo del 2017, emitido por el Director de la de la Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria, solicitando autorización de contrato de la Ing. Ana Lourdes Huarcaya Laura para laborar como Ingeniera de Sistemas de la Dirección antes citada.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral del personal Administrativo para la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 142-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de personal administrativo para la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
01	DELIA PALOMINO CERVANTES	Auxiliar de la Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria
02	ING. ANA LOURDES HUARCAYA LAURA	Ingeniera de Sistemas de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria

Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del 2017, cuya remuneración será conforme a la escala de Remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ramiro Ismael ERUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 144-2017-UTEA-R

Abancay, 18 de abril del 2017.

VISTO:

La Carta con Registro N° 6439 de fecha 20 de marzo del 2017, solicitando reconocimiento al equipo investigador, por la propuesta de investigación presentada, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar reconocer y felicitar el equipo investigador pro la propuesta de investigación reconocida por la ONG CESAL y el Instituto de la Pequeña Producción Sustentable de la Universidad Nacional la Molina y al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Carta con Registro N° 6439 de fecha 20 de marzo del 2017, solicitando reconocimiento al equipo investigador, por la propuesta de investigación denominado: “Potencial fitorremediador de especies en suelos contaminados por metales pesados en botadero de basura Quitasol – Imponeda Abancay”.



Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 29, numeral 29.17 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes; es procedente reconocer y felicitar al equipo formado por: Carolina Soto Carrión, Jorge B. Mendoza Cáceres, Jaqueline Arostegui Peña y Wilber Jiménez Mendoza, por haber sido elegida y financiada la propuesta de Investigación denominada: “Potencial fitorremediador de especies en suelos contaminados por metales pesados en botadero de basura Quitasol – Imponeda Abancay”.

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB y Resolución Rectoral N° 0008-2015-UTEA-R., del 04 de junio de 2015, que oficializa los resultados del proceso electoral universitario 2015 de la Universidad Tecnológica de los Andes;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 144-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO PRIMERO.— EXPRESAR, RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, al equipo formado por: CAROLINA SOTO CARRIÓN, JORGE B. MENDOZA CÁCERES, JAQUELINE AROSTEGUI PEÑA Y WILBER JIMÉNEZ MENDOZA, por haber sido elegida y financiada la propuesta de Investigación denominada: “POTENCIAL FITORREMEDIAADOR DE ESPECIES EN SUELOS CONTAMINADOS POR METALES PESADOS EN BOTADERO DE BASURA QUITASOL – IMPONEDA ABANCAY”.

ARTÍCULO SEGUNDO.—PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector

Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General

Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 139-2017-UTEA-R

Abancay, 17 de abril del 2017.

VISTO:

El oficio N° 0104-2017-UTEA-DIBUGA, de fecha 12 de abril del 2017, emitido por el CD. Orlando F. Batallanos Barrionuevo Director de la Oficina de Bienestar Universitario, solicitando la contratación de personal Técnico para las disciplinas Deportivas de Fútbol y Fútbol para la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de la auditora Contable para la Oficina de Control Interno, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante oficio N° 0104-2017-UTEA-DIBUGA, de fecha 12 de abril del 2017, emitido por el CD. Orlando F. Batallanos Barrionuevo Director de la Oficina de Bienestar Universitario, solicitando la contratación de personal Técnico para las disciplinas Deportivas de Fútbol y Fútbol para la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral del Prof. NILTON MARIO RETAMOSO PALOMINO como entrenador de las disciplinas deportivas de Fútbol y Fútbol para la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes de conformidad al Oficio citado precedentemente hasta el 31 de diciembre del 2017, cuya remuneración será conforme a la escala de Remuneraciones.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 139-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral del Prof. **NILTON MARIO RETAMOSO PALOMINO** como entrenador de las disciplinas deportivas de Fútbol y Futsal para la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes. Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del 2017, cuya remuneración será conforme a la escala de Remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 137-2017-UTEA-R

Abancay, 12 de abril del 2017.

VISTO:

El oficio N° 166-2017-UTEA-DIGA, de fecha 12 de abril del 2017, emitido por el Mag. Francisco Gutiérrez Gutiérrez Director General de Administración, solicitando autorización de contrato de personal Administrativo para la Filial Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de la auditora Contable para la Oficina de Control Interno, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 166-2017-UTEA-DIGA, de fecha 12 de abril del 2017, emitido por el Mag. Francisco Gutiérrez Gutiérrez Director General de Administración, solicitando autorización de contrato de personal Administrativo para la Filial Cusco

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral del personal Administrativo para la Filial Cusco, con algunas observaciones de conformidad al Oficio citado precedentemente hasta el 31 de diciembre del 2017, cuya remuneración será conforme a la escala de Remuneraciones.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de:

1. CAZORLA CARDENAS, GIANI CARLA (ADMINISTRATIVO)
2. ACOSTA LUNA, JULISSA (ADMINISTRATIVO)





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 137-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

- | | |
|-----------------------------------|----------------------|
| 3. ROMAN FUÑO, KATIA. | (ADMINISTRATIVO) |
| 4. MEZA ZELA, ANGEL | (MESA DE PARTES) |
| 5. VASQUEZ CORNEJO, CARMEN | (BIBLIOTECA) |
| 6. CACERES VILLAR, MICHAEL | (BIBLIOTECA) |
| 7. BACA MOREANO, CARLOS SANTIAGO | (ADMINISTRATIVO). |
| 8. SUTEC VASQUEZ, RUBEN | (ADMINISTRATIVO). |
| 9. TTICA HUALLPA, YODER | (RELAC. PUBLICAS). |
| 10. VILLAVICENCIO MIER, YUSSELIN | (ADMINISTRATIVO). |
| 11. PUMA MOZO, FLORENCIO | (BIBLIOTECA). |
| 12. CHINO HUAMAN, DIANA | (CUENTAS POR COBRAR) |
| 13. MENA RIVERA, MARIANA | (ADMINISTRATIVO) |
| 14. USCA LAYME, MAYRA | (ADMINISTRATIVO) |
| 15. SICOS HUILLCAHUAMAN, LEIDI Y. | (ADMINISTRATIVO). |
| 16. GUZMAN PILLCO, GREGORIA | (CUENTAS POR COBRAR) |
| 17. CCOPA MIRANDA, LESLIE | (ADMINISTRATIVO) |

Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del 2017, cuya remuneración será conforme a la escala de Remuneraciones.

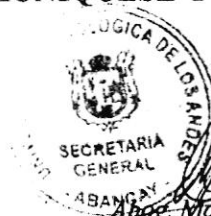
ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 133-2017-UTEA-R

Abancay, 04 de abril del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 022-2017-OAL-UTEA-J, de fecha 04 de abril del 2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Mag. Jovito Salazar Oré, que solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 66-2017-UTEA-R de fecha 24 de febrero del 2017, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, ~~párrafo~~ segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano de gobierno;

Que, mediante Oficio 022-2017-OAL-UTEA-J, de fecha 04 de abril del 2017, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Mag. Jovito Salazar Oré, que solicita la rectificación del artículo primero de la Resolución Rectoral N° 66-2017-UTEA-R de fecha 24 de febrero del 2017 que dispone: "contrato laboral de servicio específico a la **Abog. Yovanna HUAMÁN HUACHACA**, a fin de que se desempeñe como Asistente Jurídico de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes (...); sin embargo en dicha resolución rectoral de ha cometido error en la denominación de la función que va a desempeñar dicha trabajadora, por cuanto se le designa como Asistente Jurídico de la Oficina de Asesoría Legal, cuando debía ser Auxiliar y/o Técnico Administrativo, para realizar labores de mesa de partes y otras labores no propias de abogado, por cuanto dicha servidora si bien es abogada, aún no reúne los requisitos para desempeñarse como Asistente.



En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR**, con cargo a dar cuenta a Consejo Universita el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 66-2017-UTEA-R de fecha 24 de febrero del 2017 que dispone: "contrato laboral de servicio específico a la Abog. Yovanna HUAMÁN HUACHACA, a fin de que se desempeñe como Asistente Jurídico de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes (...); **debiendo ser lo correcto:** "contrato laboral de servicio específico a la Abog. Yovanna HUAMÁN HUACHACA, a fin de que se desempeñe como **Auxiliar Administrativo** de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes (...).



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 133-2017-UTEA-R (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



~~Dr. Ramiro Ismael~~ **TRUJILLO ROMAN**
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



~~Abog. Manuel Jaime~~ **CABALLERO GARCÍA**
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 122-2017-UTEA-R

Abancay, 03 de abril del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 022-2017-UTEA-OPDU, con registro en la Oficina de Trámite Documentario N° 4522 del 01 de marzo de 2017, de la Jefa de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, CPC. Mariela Rojas Allende, que remite propuesta de actualización de la Escala de haberes y Bonificaciones periodo 2017, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con los Artículos 8 y 62 inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y faculta al Rector, entre otras atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, aprobar los documentos normativos de gestión de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano de gobierno:

Que, según el art. 193 inciso 193.2, literal f) del Estatuto Universitario es una de las atribuciones de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, formular y proponer los documentos de gestión institucional, entre ellos, la escala de remuneraciones y bonificaciones; en consecuencia, el Art. 224 de dicho Estatuto dicha escala de haberes de personal administrativo y docente, son determinados y aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta de la Jefatura de Planificación y Desarrollo Universitario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; sin embargo, por la urgencia de dicho instrumento normativo de gestión, compete al Rector aprobar con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria en su Art. 62 inciso 62.2:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0334-2014-UTEA-CR, del 03 de marzo de 2014, fue aprobado la Escala de Haberes, debidamente sustentado en siete anexos, en concordancia con el Cuadro de asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal de 2014; y habiéndose devaluado el poder adquisitivo de las remuneraciones, a la fecha es procedente actualizar dichas escalas remunerativas, con cargo a dar cuenta Consejo Universitario:

Que, mediante Oficio N° 022-2017-UTEA-OPDU, con registro en la Oficina de Trámite Documentario N° 4522 del 01 de marzo de 2017, la Jefa de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, CPC. Mariela Rojas Allende, remite propuesta de actualización de la Escala de haberes y Bonificaciones periodo 2017; según dicha propuesta la escala de haberes comprende las siguientes categorías: *Docentes ordinarios*: principales, asociados y auxiliares a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial, *Docentes contratados*: tiempo completo, tiempo parcial y jefes de prácticas, *Administrativos permanentes*: profesionales (P1 a P5), Técnicos (T1 a T4) y auxiliares (A1), y *administrativos contratados a plazo fijo*: profesionales “A” funcionarios de dirección, profesionales “B” especialistas y profesional “C”, Técnicos (A, B, C) y auxiliares (A y B);

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la *Escala de haberes y Bonificaciones periodo 2017* de la Universidad Tecnológica de los Andes, que forma parte de la presente Resolución, que comprende las siguientes categorías: *Docentes ordinarios*: principales, asociados y auxiliares a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial, *Docentes contratados*: tiempo completo, tiempo parcial y jefes de prácticas, *Administrativos permanentes*: profesionales (P1 a P5), Técnicos (T1 a T4) y auxiliares (A1), y *administrativos contratados a plazo fijo*: profesionales “A” funcionarios





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 122-2017-UTEA-R (Pág. 2

de dirección, profesionales "B" especialistas y profesional "C", Técnicos (A, B, C) y auxiliares (A y B), conforme se precisa a continuación:

DETALLE	CATEGORIA	REGIMEN	HABER BASICO	OBSERVACIONES
DOCENTES ORDINARIOS				
Docentes Ordinarios	Principal PP	Dedicación Exclusiva	2,250.00	
Docentes Ordinarios	Principal PP	Tiempo Completo	2,000.00	
Docentes Ordinarios	Principal PP	Tiempo Parcial	13.11	
Docentes Ordinarios	Asociado AS	Dedicación Exclusiva	1,930.00	
Docentes Ordinarios	Asociado AS	Tiempo Completo	1,700.00	
Docentes Ordinarios	Asociado AS	Tiempo Parcial	11.11	
Docentes Ordinarios	Auxiliar AX	Tiempo Completo	1,600.00	
Docentes Ordinarios	Auxiliar AX	Tiempo Parcial	9.81	
DOCENTES CONTRATADOS				
J.Carv.reposición Judicial	Contratado C-1	Tiempo Completo	1,600.00	Más Bonif.inst. 30% Bonif.bibl.10%
L.Coaq.reposición Judicial	Contratado C-1	Tiempo Completo	1,600.00	Más Bonif.inst. 30% Bonif.bibl.10%
Docentes contratados	Contratado C-1	Tiempo Completo	1,600.00	Más Bonif.inst. 30% Bonif.bibl.10%
Enfermería	Jefes Práctica	15 y/o 30 Hras.S.M.	11.15	
Escala "A"				
Docentes grado doctor	Contratado C-1	Tiempo Parcial	25.50	
Docentes grado magister	Contratado C-1	Tiempo Parcial	24.58	
Docentes título profesional	Contratado C-1	Tiempo Parcial	23.66	
Escala "B"				
Docentes grado doctor	Contratado C-1	Tiempo Parcial	22.62	
Docentes grado magister	Contratado C-1	Tiempo Parcial	21.70	
Docentes título profesional	Contratado C-1	Tiempo Parcial	20.32	
CECINFO	Contratado C-1	Tiempo Parcial	12.63	
Centro Idiomas	Contratado C-1	Tiempo Parcial	12.63	
Personal activo.permanente				
Administrativos permanentes	Profesional P 1	Tiempo Completo	1,750.00	
Administrativos permanentes	Profesional P 2	Tiempo Completo	1,650.00	
Administrativos permanentes	Profesional P 3	Tiempo Completo	1,550.00	
Administrativos permanentes	Profesional P 4	Tiempo Completo	1,450.00	
Administrativos permanentes	Profesional P 4	Tiempo Parcial	656.25	
Administrativos permanentes	Profesional P 5	Tiempo Completo	1,350.00	
Administrativos permanentes	Técnico T 1	Tiempo Completo	1,300.00	
Administrativos permanentes	Técnico T 2	Tiempo Completo	1,250.00	
Administrativos permanentes	Técnico T 3	Tiempo Completo	1,200.00	
Administrativos permanentes	Técnico T-4	Tiempo Completo	1,150.00	
Administrativos permanentes	Auxiliar A-1	Tiempo Completo	1,100.00	
Personal activo.contratado				
PROFESIONALES:				
Profesional "A" funcionarios de Dirección.			1,650.00	Más Bonif.inst. 30% Bonif.Func.activa.10%
Profesional "B" Especialistas.			1,400.00	Más Bonif.inst. 30% Bonif.Func.activa.10%
Profesional "C" Generales.			1,300.00	Más Bonif.inst. 30% Bonif.Func.activa.10%
TÉCNICOS:				
Técnico "A"			1,250.00	Más Bonif.inst. 30% Bonif.Func.activa.10%
Técnico "B"			1,200.00	Más Bonif.inst. 30% Bonif.Func.activa.10%
Técnico "C"			1,150.00	Más Bonif.inst. 30% Bonif.Func.activa.10%
AUXILIARES:				
Auxiliar "A"			1,050.00	Más Bonif.inst. 30%
Auxiliar "B"			1,000.00	Más Bonif.inst. 30%

NOTA: La bonificación por familiaridad se otorgará de conformidad a la normativa laboral, a petición del trabajador.

La Escala de haberes se determinará de acuerdo al MOF, en relación a los niveles de responsabilidad de las unidades o áreas operativas.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 2. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 122-2017-UTEA-R (Pág. 3)

LEYENDA:

DOCENTES

Escala "A"

Carrera profesional de Ingeniería Civil.
Carrera profesional de Ingeniería Estomatología.

Escala "B"

Carrera profesional de Agronomía.
Carrera profesional de Derecho.
Carrera profesional de Educación.
Carrera profesional de Enfermería.
Carrera profesional de Contabilidad.
Carrera profesional de Ingeniería Ambiental y RR.NN.
Carrera profesional de Turismo Hotelaría y Gastronomía.
Carrera profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.

ADMINISTRATIVOS CONTRATADOS:

PROFESIONALES:

PROFESIONALES "A"

Control Interno, Asesoría Legal,
Planificación y Desarrollo Universitario.
Director General de Administración.
Director de filiales.

PROFESIONALES "B"

Sub Directores y Coordinadores.
Administradores filiales - CIP Sto. Tomás.
OTI - Imagen Institucional.

PROFESIONALES "C"

Unidades y áreas de responsabilidad profesional.

TECNICOS:

TECNICO "A"

Secretarías alta Dirección.

TECNICO "B"

Secretaría escuelas profesionales.
Técnicos laboratoristas.
Asistentes técnicos, operadores PAD.
Caja, control Asistencia, almacén clínica

TECNICO "C"

Secretarías de Sub Direcciones
Técnicos de Biblioteca, agropecuario.
Trámite documentario, mantenimiento y soporte técnico.

AUXILIARES:

AUXILIAR "A"

Auxiliar de servicio y/o agropecuario.

AUXILIAR "B"

Guardiana y/u obreros.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 3. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 122-2017-UTEA-R (Pág. 4)

BONIFICACIONES	PORCENT. %	IMPORTE	OBSERVACIONES
AL CARGO			
Rector	100%		Al haber básico - categoría docente.
Vicerrector	80%		Al haber básico - categoría docente.
Decano de facultad.	60%		Al haber básico - categoría docente.
Director de Escuelas Profesionales.	40%		Al haber básico - categoría docente.
Jefe de Departamento Académico.	20%		Al haber básico - categoría docente.
Director Genral de Administración.	60%		Al haber básico - categoría docente o administrativo.
Director de oficina.	35%		Al haber básico - categoría docente o administrativo.
Secretario General.	35%		Al haber básico - categoría docente o administrativo.
Sub Directores.	20%		Al haber básico - categoría docente o administrativo.
Jefes de oficina	20%		Al haber básico - categoría docente o administrativo.
Director de filiales.	40%		Al haber básico - categoría docente.
Administrador de filiales.	30%		Al haber básico - categoría administrativa.
Sub Direcciones de Escuelas Profesionales - Filiales	20%		Al haber básico - categoría docente.
Coordinadores de filiales	20%		Al haber básico - categoría docente.
POR GRADO ACADÉMICO			
Magister - Doente.	40%		Estatuto UTEA RAU. N° 019-2014-UTEA Artículo 225
Doctorado - Docente	60%		
Magister - Administrativos.	20%		
Doctorado - Administrativos	30%		
POR FUNCION TECNICA			
(*)Bonificación bibliográfica	10%		Al haber básico - categoría docente.
Bonificación por Función Administrativa	10%		Al haber básico - categoría administrativa.
DE LEY O POR PACTO COLECTIVO			
Por Tiempo de Servicio.	2%		Al haber básico, hasta un tope de 12%
Por familiaridad.	10%		Al haber básico - categ.doc.o activo.ordinario y/o permanente.
Por familiaridad.	10%		Según la normativa laboral, personal doc. y activo. Contratado.
Gratificaciones por Fiestas Patrias.	-	-	Según la normativa laboral.
Gratificaciones por Fiestas navideñas.	-	-	Según la normativa laboral.
EXCEPCIONALES			
Institucional.	30%		Al haber básico - categoría docente o administrativo.
(**)Costo de vida.	20%		Al haber básico - categoría docente o administrativo T.C.y D.E.
(***) Costo de Vida.		250.00	Monto fijo, según horas laboradas, categ.docente y administrativo.
(***) Costo de Vida.		100.00	Monto fijo, según horas laboradas, categ.docente y administrativo.
(***) Costo de Vida - Pacto colectivo.		200.00	Monto fijo, según horas laboradas, categ.docente y administrativo.
(***) Movilidad - Pacto Colectivo.		50.00	Monto fijo, según horas laboradas, categ.docente y administrativo.
Movilidad doble turno- filial Cusco.		200.00	Monto fijo, categ.docente y administrativo a Tiempo Completo y D.E
Movilidad CIP Santo Tomás.		100.00	Monto Fijo - Personal contratado CIP Santo Tomás.
Riesgo de Caja Central.		200.00	Monto Fijo - Personal administrativo Responsable.
Riesgo de Caja - Filiales.		100.00	Monto Fijo - Personal administrativo Responsable.
Riesgo de Caja - Fondos Caja chica sede central.		50.00	Monto Fijo - Personal administrativo Responsable.
Escolaridad.	-	-	De acuerdo a la disponibilidad presupuestal
(****)Bonificación Temporal.			De acuerdo a la función de responsabilidad temporal del trabajador.
LUTO Y/O SEPELIO			
Docentes y administrativos ordinarios y permanentes.		2,500.00	Monto fijo, a Tiempo Completo y D.E.
Docentes y administrativos a plazo indeterminado.		2,500.00	Monto fijo, a Tiempo Completo.
Docentes y administrativos contratados a plazo fijo		1,000.00	Monto fijo, a Tiempo Completo.
Docentes y administrativos a Tiempo Parcial.		500.00	Monto fijo, a Tiempo Parcial.

NOTA:

(*) Para acceder a este beneficio se tomará en cuenta como requisito un mínimo de 01 año de servicio ininterrumpido en la UNIVERSIDAD.

(**) Asignación de costo de vida para Docentes ordinarios; Administrativos permanentes, de acuerdo a la vigencia de relación laboral.

(***) Asignación por Costo de Vida de acuerdo a la vigencia de relación laboral para docentes y administrativos.

(****) La asignación de Bonificación temporal será debidamente sustentada y autorizada resolutivamente, mientras dure la función designada.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»


...viene de pág. 4. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 122-2017-UTEA-R (Pág. 5)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección General de Administración, Sub-Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, realicen las acciones de su competencia para el cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a dichas instancia.

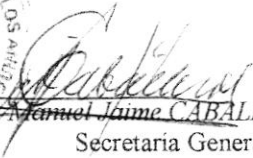
ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro ~~Trujillo~~ TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 212-2017-UTEA-R

Abancay, 19 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 091-2017-UTEA-FI-EPIC, del 16 de mayo de 2017, del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Ing. Rafael Yosel Chipa Cahuana, que solicita contrata de docentes para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 que regula la autonomía de las universidades, y el Art. 62 inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, que contempla como una de las atribuciones del Rector, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docentes para el semestre académico 2017-I, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, a través del Oficio N° 091-2017-UTEA-FI-EPIC, del 16 de mayo de 2017, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Ing. Rafael Yosel Chipa Cahuana, solicita contrata de docentes para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil: Ing. Lenin Goluk SAAVEDRA URPE y la Blga. Patricia HANCCO BUSTINZA, adjuntando para tal efecto los currilos vitales documentados y las respectivas cargas académicas correspondiente al Semestre Académico 2017-I;

Que, conforme lo dispuesto en el art. 53 y 54 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, aprobado por Decreto Legislativo N° 728-97-TR, regula los contratos sujetos a modalidad, entre ellos, los contratos por necesidad de mercado, así como los contratos de servicio específico, según lo dispuesto en el art. 56 literal a); y estando al Proveído de fecha 17 de mayo de 2017, del Director General de Administración que solicita la autorización de contrato de docentes para la Escuela Profesional de Ingeniería, adjuntando para tal efecto, los files personales, y el Proveído de fecha 18 de mayo de 2017, del Despacho Rectoral que dispone emisión de Resolución autorizando la matrícula de los docentes para la mencionada Escuela Profesional;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación laboral de los docentes para Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la sede central, conforme las respectivas cargas académicas, correspondiente al Semestre Académico 2017-I, según se indica a continuación:

Ing. Lenin Goluk SAAVEDRA URPE.
Bióloga Patricia HANCCO BUSTINZA.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

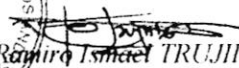
...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 212-2017-UTEA-R (Pág. 2)


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, para tal efecto **NOTIFICAR** a dichas instancias y demás unidades administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. ~~Ramiro Ismael~~ TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes


Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 214-2017-UTEA-R

Abancay, 19 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 046-2017-UTEA-FC-EPE-SDE de fecha 08 de mayo del 2017, remitido por la Sub Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco, solicitando la contrata de personal administrativo para la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 046-2017-UTEA-FC-EPE-SDE de fecha 08 de mayo del 2017, remitido por la Sub Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco, solicitando la contrata de personal administrativo para la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco del Semestre Académico 2016 II.

Que, en observancia de lo dispuesto y de conformidad al proveído emitido por el señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes que dispone; es procedente autorizar en vía de regularización el contrato de la Lic. MARTHA FIGUEROA GAMARRA Tutora de Internado Clínico del Hospital Antonio Lorena para la Escuela Profesional de Enfermería – Filial Cusco del Semestre Académico 2016 II.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 214-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en vía de regularización el contrato de la Lic. **MARTHA FIGUEROA GAMARRA** Tutora de Internado Clínico del Hospital Antonio Lorena para la Escuela Profesional de Enfermería – Filial Cusco, del Semestre Académico 2016 II.

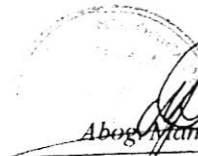
ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ramiro Roman
Dr. Ramiro Roman TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Mamiel Jaime
Abog. Mamiel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 215-2017-UTEA-R

Abancay, 19 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 007-2017-UTEA-FC-EPE-SDE de fecha 06 de febrero del 2017, remitido por la Sub Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco, solicitando la contrata para pagos atrasados de supervisoras de Internado Clínico 2015 I, 2015 II y 2016 I de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 007-2017-UTEA-FC-EPE-SDE de fecha 06 de febrero del 2017, remitido por la Sub Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco, solicitando la contrata para pagos atrasados de supervisoras de Internado Clínico 2015 I, 2015 II y 2016 I de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco.

Que, en observancia de lo dispuesto y de conformidad al proveído emitido por el señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes que dispone; es procedente autorizar en vía de regularización la contrata para pagos atrasados de la Lic. DELFINA GARCIA LOAYZA, LIC. ANA LUZ CCAICCO AUCCASI Y DE LA LIC. NOEMI HERMELINDA NAVARRO PEREZ supervisoras de Internado Clínico 2015 I, 2015 II y 2016 I de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 215-2017-UTEA-RJ] (Pág. 2)

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en vía de regularización la contrata para pagos atrasados de la Lic. **DELFINA GARCIA LOAYZA**, LIC. **ANA LUZ CCAICCO AUCCASI** y de la LIC. **NOEMI HERMELINDA NAVARRO PEREZ** supervisoras de Internado Clínico 2015 I, 2015 II y 2016 I de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes

Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 213-2017-UTEA-R

Abancay, 19 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 0381-2017-UTEA-CD de fecha 10 de mayo del 2017, remitido por el C-Director de la Filial Cusco, solicitando la contrata de personal administrativo para la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0381-2017-UTEA-CD de fecha 10 de mayo del 2017, remitido por el C-Director de la Filial Cusco, solicitando la contrata de personal administrativo para la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato de MILAGROS KATERINE SONCCO MEDRANO como personal Administrativo para la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 213-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación de **MILAGROS KATERINE SONCCO MEDRANO** como personal Administrativo para la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes - Filial Cusco. Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del 2017, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes

Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 211-2017-UTEA-R

Abancay, 18-de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 070-2017-GJBP-SD-CPBS-UTEA-Ab de fecha 15 de mayo del 2017, remitido por el Sub Director de la Oficina del Centro de Producción de Bienes y Servicios, solicitando el contrato del docente de Quechua - CECINFO para la Sede Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 070-2017-GJBP-SD-CPBS-UTEA-Ab de fecha 15 de mayo del 2017, remitido por el Sub Director de la Oficina del Centro de Producción de Bienes y Servicios, solicitando el contrato del docente de Quechua - CECINFO para la Sede Central

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato de la Lic. GLORIA MARÍA JARA VALVERDE como docente de Quechua - CECINFO para Sede Central.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral el contrato de la Lic. **GLORIA MARÍA JARA VALVERDE** como docente de Quechua - CECINFO para Sede Central.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

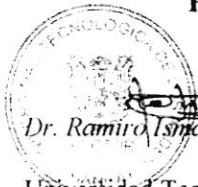
«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

[RESOLUCIÓN RECTORAL N° 211-2017-UTEA-RJ (Pág. 2)]

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Mamiel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 210-2017-UTEA-R

Abancay, 18 de mayo del 2017.

VISTO:

La solicitud con registro en la Oficina de Grados y Títulos N° 15549 del 17 de mayo de 2017, y el Proveído del Rectorado de fecha 18 de mayo de 2017 que dispone la emisión de Resolución autorizando la contratación de personal administrativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, a través del Proveído de fecha 17 de mayo de 2017, el Director General de Administración, Mag. Francisco Gutiérrez Gutiérrez, propone la contratación de la *Lic. Noemí OYOLA GONZALES*, como personal administrativa para la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, en lugar de la señorita Vanessa LOPEZ QUISPE, quien a la fecha viene laborando en otra institución; para tal efecto adjunta el currículum vitae y la solicitud con registro en la Oficina de Grados y Títulos N° 15549 del 17 de mayo de 2017 de la profesional propuesta, y estando al Proveído del Rectorado de fecha 18 de mayo de 2017, es procedente emitir la Resolución autorizando la contratación de la precitada profesional como personal administrativa de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, Que, mediante Resolución Rectoral N° 138-2017-UTEA-R, del 12 de abril de 2017, fue autorizada la contratación de la señorita Vanessa LOPEZ QUISPE como personal administrativo para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; sin embargo, dicha persona a la fecha se encuentra laborando en otra institución, por lo que procede dejar sin efecto dicha Resolución en el extremo que autoriza su contratación, en su lugar autorizar el contrato laboral de la *Lic. Noemí OYOLA GONZALES*, como personal administrativa de dicha unidad académica;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 138-2017-UTEA-R., del 12 de abril de 2017, solo en el extremo que autoriza la contratación de la persona de *Vanessa LOPEZ QUISPE*, como personal administrativo de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Ande, quedando vigente todo lo demás que contiene dicha Resolución así como la Resolución Rectoral N° 205-2017-UTEA-R., del 15 de mayo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la contratación laboral de la *Lic. Noemí OYOLA GONZALES*, como personal administrativo para la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la sede central de Universidad Tecnológica de los Andes.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»


...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 210-2017-UTEA-R (Pág. 2)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.


ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 207-2017-UTEA-R

Abancay, 17 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 062-2017-GJBPSD-CPBS-UTEA-Ab de fecha 03 de mayo del 2017, remitido por el Sub Director de la Oficina del Centro de Producción de Bienes y Servicios, solicitando el contrato del docente de Cómputo - CECINFO para la Sede Central, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 062-2017-GJBPSD-CPBS-UTEA-Ab de fecha 03 de mayo del 2017, remitido por el Sub Director de la Oficina del Centro de Producción de Bienes y Servicios, solicitando el contrato del Ing. Fredy Soria Donaires como docente de Cómputo - CECINFO para Sede Central, por existir alumnos matriculados para el dictado de dicho curso en 02 grupos.



Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato del Ing. FREDY SORIA DONAIRES como docente de Cómputo - CECINFO para Sede Central.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral el contrato del Ing. **FREDY SORIA DONAIRES** como docente de Cómputo - CECINFO para Sede Central, para el dictado en 02 grupos.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»


[RESOLUCIÓN RECTORAL N° 207-2017-UTEA-RJ] (Pág. 2)

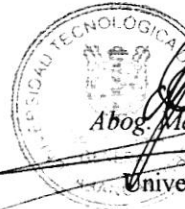
ARTÍCULO SEGUNDO.— **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.


ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. **Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN**
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. **Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA**
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 206-2017-UTEA-R

Abancay, 16 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 189-2017-UTEA-DIGA de fecha 11 de mayo del 2017, remitido por el Director General de Administración, solicitando autorización de contrato de personal administrativo para la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 189-2017-UTEA-DIGA de fecha 11 de mayo del 2017, remitido por el Director General de Administración, solicitando autorización de contrato de personal administrativo para la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar la contrata del personal administrativo YAKELYN PAZ ESPINOZA para laborar en la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes.



En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral del personal administrativo **YAKELYN PAZ ESPINOZA** para laborar en la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

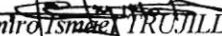
[RESOLUCIÓN RECTORAL N° 206-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

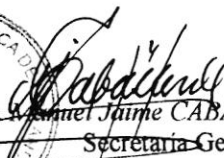
ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 189-2017-UTEA-R

Abancay, 10 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 185-2017-UTEA-DIGA de fecha 08 de mayo del 2017, remitido por el Director General de Administrador, remite files personales para la Contrata de Docentes para la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docente de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 185-2017-UTEA-DIGA de fecha 08 de mayo del 2017, remitido por el Director General de Administrador, remite files personales para la Contrata de Docentes para la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar contrato laboral de los Docentes ROLFY OCAMPO QUINTE Y WILBER AGUILAR VEGA para la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de los Docentes **ROLFY OCAMPO QUINTE** y **WILBER AGUILAR VEGA** para la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central., por el semestre Académico 2017 I, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

[RESOLUCIÓN RECTORAL N° 189-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

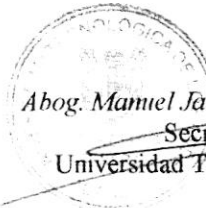
ARTÍCULO SEGUNDO.— **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



~~Dr. Ramiro~~ **TRUJILLO ROMAN**
RECTOR
Universidad Tecnológica de los Andes



~~Abog. Mamiel Jaime~~ **CABALLERO GARCÍA**
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 194-2017-UTEA-R

Abancay, 10 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 043-2017-UTEA-OPDU, del 19 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, Econ. Eduardo López-Aranguren Velarde, que solicita rectificación de Resolución Rectoral N° 0122-2017-UTEA-R, del 03 de abril de 2017 y precisar el Cuadro de la Escala de Haberes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con los Artículos 8 y 62 inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y faculta al Rector, entre otras atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, aprobar los documentos normativos de gestión de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano de gobierno;

Que, según el art. 193 inciso 193.2, literal f) del Estatuto Universitario es una de las atribuciones de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, formular y proponer los documentos de gestión institucional, entre ellos, la escala de remuneraciones y bonificaciones; en consecuencia, el Art. 224 de dicho Estatuto dicha escala de haberes de personal administrativo y docente, son determinados y aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta de la Jefatura de Planificación y Desarrollo Universitario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; sin embargo, por la urgencia de dicho instrumento normativo de gestión, compete al Rector aprobar con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria en su Art. 62 inciso 62.2;

Que, por Resolución Rectoral N° 0122-2017-UTEA-R, del 03 de abril de 2017 fue aprobada la propuesta de actualización de la Escala de haberes y Bonificaciones período 2017, remitida por la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, comprendiendo las siguientes categorías: *Docentes ordinarios*: principales, asociados y auxiliares a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial, *Docentes contratados*: tiempo completo, tiempo parcial y jefes de prácticas, *Administrativos permanentes*: profesionales (P1 a P5), Técnicos (T1 a T4) y auxiliares (A1), y *administrativos contratados a plazo fijo*: profesionales “A” funcionarios de dirección, profesionales “B” especialistas y profesional “C”, Técnicos (A, B,C) y auxiliares (A y B);

Que, mediante Oficio N° 043-2017-UTEA-OPDU, del 19 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, Econ. Eduardo López-Aranguren Velarde, solicita rectificación de Resolución Rectoral N° 0122-2017-UTEA-R, del 03 de abril de 2017 y precisar el Cuadro de la Escala de Haberes, con respecto al rubro de “observaciones” del CUADRO DE ESCALA DE HABERES 2017 se debe dejar sin efecto; y tomar en cuenta, además, que la remuneración total de docentes contratados a tiempo completo no será menor a la última remuneración total percibido en el año anterior; para tal efecto, adjunta dicho cuadro debidamente rectificado y precisado con relación a la remuneración de docentes contratados a tiempo completo;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, el rubro de “observaciones” del cuadro de la *Escala de haberes 2017* de la Universidad Tecnológica de los Andes, que forma parte de la presente Resolución, que comprende las siguientes categorías: *Docentes ordinarios*, *Docentes Contratados* y *Personal Administrativo Permanente y Contratado*; quedando vigente todo lo demás que contiene la ESCALA DE





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 194-2017-UTEA-R (Pág. 2)

HABERES y la ESCALA DE BONIFICACIONES 2017, que forman parte de la presente Resolución; aprobadas por Resolución Rectoral N° 0122-2017-UTEA-R, y tomar en cuenta, además, que la remuneración total de docentes contratados a tiempo completo no será menor a la última remuneración total percibido en el año anterior; conforme se indica en la NOTA al pie del siguiente cuadro:

ESCALA DE HABERES 2017

DETALLE	CATEGORIA	REGIMEN	HABER BASICO
DOCENTES ORDINARIOS			
Docentes Ordinarios	Principal PP	Dedicación Exclusiva	2,250.00
Docentes Ordinarios	Principal PP	Tiempo Completo	2,000.00
Docentes Ordinarios	Principal PP	Tiempo Parcial	13.11
Docentes Ordinarios	Asociado AS	Dedicación Exclusiva	1,930.00
Docentes Ordinarios	Asociado AS	Tiempo Completo	1,700.00
Docentes Ordinarios	Asociado AS	Tiempo Parcial	11.11
Docentes Ordinarios	Auxiliar AX	Tiempo Completo	1,600.00
Docentes Ordinarios	Auxiliar AX	Tiempo Parcial	9.81
DOCENTES CONTRATADOS			
Reposición Judicial	Contratado C-1	Tiempo Completo	1,600.00
Docentes contratados	Contratado C-1	Tiempo Completo	1,600.00
Enfermería	Jefes Práctica	15 y/o 30 Horas. S.M.	11.15
Escala "A"			
Docentes grado doctor	Contratado C-1	Tiempo Parcial	25.50
Docentes grado magister	Contratado C-1	Tiempo Parcial	24.58
Docentes título profesional	Contratado C-1	Tiempo Parcial	23.66
Escala "B"			
Docentes grado doctor	Contratado C-1	Tiempo Parcial	22.62
Docentes grado magister	Contratado C-1	Tiempo Parcial	21.70
Docentes título profesional	Contratado C-1	Tiempo Parcial	20.32
CECINFO			
Centro Idiomas	Contratado C-1	Tiempo Parcial	12.63
	Contratado C-1	Tiempo Parcial	12.63
Personal adtivo. permanente			
Administrativos permanentes	Profesional P 1	Tiempo Completo	1,750.00
Administrativos permanentes	Profesional P 2	Tiempo Completo	1,650.00
Administrativos permanentes	Profesional P 3	Tiempo Completo	1,550.00
Administrativos permanentes	Profesional P 4	Tiempo Completo	1,450.00
Administrativos permanentes	Profesional P 4	Tiempo Parcial	656.25
Administrativos permanentes	Profesional P 5	Tiempo Completo	1,350.00
Administrativos permanentes	Técnico T 1	Tiempo Completo	1,300.00
Administrativos permanentes	Técnico T 2	Tiempo Completo	1,250.00
Administrativos permanentes	Técnico T 3	Tiempo Completo	1,200.00
Administrativos permanentes	Técnico T-4	Tiempo Completo	1,150.00
Administrativos permanentes	Auxiliar A-1	Tiempo Completo	1,100.00
Personal adtivo. contratado			
PROFESIONALES:			
Profesional "A" funcionarios de Dirección.			1,650.00
Profesional "B" Especialistas.			1,400.00
Profesional "C" Generales.			1,300.00
TÉCNICOS:			
Técnico "A"			1,250.00
Técnico "B"			1,200.00
Técnico "C"			1,150.00
AUXILIARES:			
Auxiliar "A"			1,050.00
Auxiliar "B"			1,000.00





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 2. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 194-2017-UTEA-R (Pág. 3)

NOTA: La bonificación por familiaridad se otorgará de conformidad a la normativa laboral, a petición del trabajador.

La remuneración total de los docentes contratados a tiempo completo no será menor a la última remuneración total percibida al año anterior.

La Escala de haberes se determinará de acuerdo al MOF, en relación a los niveles de responsabilidad de las unidades o áreas operativas.

LEYENDA:

DOCENTES

Escala "A"

Carrera profesional de Ingeniería Civil.

Carrera profesional de Estomatología.

Escala "B"

Carrera profesional de Agronomía.

Carrera profesional de Derecho.

Carrera profesional de Educación.

Carrera profesional de Enfermería.

Carrera profesional de Contabilidad.

Carrera profesional de Ingeniería Ambiental y RR.NN.

Carrera profesional de Turismo Hotelaría y Gastronomía.

Carrera profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.

ADMINISTRATIVOS CONTRATADOS:

PROFESIONALES:

PROFESIONALES "A"

Control Interno, Asesoría Legal,

Planificación y Desarrollo Universitario.

Director General de Administración.

Director de filiales.

PROFESIONALES "B"

Sub Directores y Coordinadores.

Administradores filiales - CIP Sto. Tomás.

OTI - Imagen Institucional.

PROFESIONALES "C"

Unidades y áreas de responsabilidad profesional.

TECNICOS:

TECNICO "A"

Secretarías alta Dirección.

TECNICO "B"

Secretaría escuelas profesionales.

Técnicos laboratoristas.

Asistentes técnicos, operadores PAD.

Caja, control Asistencia, almacén clínica

TECNICO "C"

Secretarías de Sub Direcciones

Técnicos de Biblioteca, agropecuario.

Trámite documentario, mantenimiento y soporte técnico.

AUXILIARES:

AUXILIAR "A"

Auxiliar de servicio y/o agropecuario.

AUXILIAR "B"

Guardiania y/u obreros.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»


...viene de pág. 2. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 194-2017-UTEA-R (Pág. 4)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección General de Administración, Sub-Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, realicen las acciones de su competencia para el cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a dichas instancia.

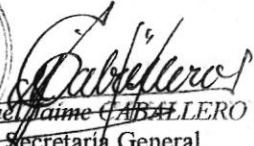
ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ismael CRUZILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 188-2017-UTEA-R

Abancay, 09 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 075-2017-UTEA/VRAOPDU de fecha 08 de mayo del 2017, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicitando la ampliación de matrícula de manera excepcional para la Sede Central y Filiales de Andahuaylas y Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas aprobar la ampliación de la matrícula de la Universidad Tecnológica de los Andes Sede Central y Filiales Andahuaylas y Cusco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 075-2017-UTEA/VRAOPDU de fecha 08 de mayo del 2017, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicitando la ampliación de matrícula de manera excepcional para la Sede Central y Filiales de Andahuaylas y Cusco, sin recargos ni moras, debiendo resaltar que no procederá ninguna ampliación más a esta fecha, por ningún motivo.

Que, del documento remitido por el Vice Rector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes; el Rectorado con cargo a dar cuenta a Consejo Universitarios dispone que; es procedente aprobar la Ampliación matrícula extemporánea 2017 I, en la Sede Central y Filial Cusco hasta el 13 de mayo del 2017 sin recargo ni moras y en la Filial Andahuaylas hasta el 26 de mayo del 2017 sin recargos ni moras, por haber retraso en el inicio del semestre Académico.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la **Ampliación de matrícula extemporánea 2017 I** en la Sede Central y Filial Cusco hasta el **13 de mayo del 2017** sin recargo ni moras y en la **Filial Andahuaylas** hasta el **26 de mayo del 2017** sin recargos ni moras, siendo por única y última vez.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

[RESOLUCIÓN RECTORAL N° 188-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.— **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ramiro Ismael
RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Yamuel Quiroga
YAMUEL QUIROGA CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 177-2017-UTEA-R

Abancay, 08 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 074-2017-UTEA-FC.EPE-SDE de fecha 28 de abril del 2017, remitido por la Sub Directora de la Escuela Profesional de Enfermería Filial Cusco, solicitando la contrata de Jefe de Practicas de la Escuela Profesional de Enfermería Filial Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 074-2017-UTEA-FC.EPE-SDE de fecha 28 de abril del 2017, remitido por la Sub Directora de la Escuela Profesional de Enfermería Filial Cusco, solicitando la contrata de la Mag. NELLY TUNQUE CHAUCA como Jefe de Practicas de la Escuela Profesional de Enfermería en la Filial Cusco.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral de la Mag. NELLY TUNQUE CHAUCA como Jefe de Practicas de la Escuela Profesional de Enfermería en la Filial Cusco

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de la Mag. **NELLY TUNQUE CHAUCA** como Jefe de Practicas de la Escuela Profesional de Enfermería en la Filial Cusco. Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato por el Semestre Académico 2017- I, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 177-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector

Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"
«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 182-2017-UTEA-R

Abancay, 08 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 0102-2017-UTEA-FCJCS de fecha 26 de abril del 2017, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, solicitando la contrata de Docentes para la Escuela Profesional de Derecho de la Filial Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0102-2017-UTEA-FCJCS de fecha 26 de abril del 2017, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, solicitando la contrata de Docentes para la Escuela Profesional de Derecho de la Filial Andahuaylas.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar contrato laboral de los docentes Abog. BLAS ROGER CORNEJO CASTILLA, Abog. VERÓNICA ELSA HUYACHO ANCCO, Abog. MIRIAM HURTADO MIRANDA y Abog. RICHARD PABLO CORTEZ MOREANO para la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes – Filial Andahuaylas,

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de los docentes para la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes – Filial Andahuaylas, tal como sigue:

- Abog. BLAS ROGER CORNEJO CASTILLA.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 182-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

- Abog. VERÓNICA ELSA HUYACHO ANCCO,
- Abog. MIRIAM HURTADO MIRANDA, y
- Abog. RICHARD PABLO CORTEZ MOREANO

Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato por el Semestre Académico 2017- I, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Samuel Jaime CABELLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 181-2017-UTEA-R

Abancay, 08 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 085-2017-UTEA-FI-EPA de fecha 02 de mayo del 2017, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Agronomía, solicitando la contrata del docente Ing. Alfredo Hernán Sánchez Pareja para la Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 085-2017-UTEA-FI-EPA de fecha 02 de mayo del 2017, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Agronomía, solicitando la contrata del docente Ing. Alfredo Hernán Sánchez Pareja para la Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central, por apertura de nueva asignatura en la escuela antes referida.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral del docente Ing. ALFREDO HERNÁN SÁNCHEZ PAREJA para la Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central, por apertura de nueva asignatura en la escuela antes referida.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral del docente Ing. **ALFREDO HERNÁN SÁNCHEZ PAREJA** para la Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central, por apertura de nueva asignatura en la escuela antes referida. Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato por el Semestre Académico 2017- I, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

[RESOLUCIÓN RECTORAL N° 181-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector

Universidad Tecnológica de los Andes



[Firma]
Abog. Samuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 183-2017-UTEA-R

Abancay, 08 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 026-2017-UTEA-R de fecha 26 de abril del 2017, remitido por el Secretario General de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicitando la contrata de personal administrativo para la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de partes) de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 026-2017-UTEA-R de fecha 26 de abril del 2017, remitido por el Secretario General de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicitando la contrata de personal administrativo para la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de partes) de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central,

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral de MOISES HUILLCAYA CURIHUAMANI para la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de partes) de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central-

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de **MOISES HUILLCAYA CURIHUAMANI** para la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de partes) de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central, hasta el **31 de diciembre del 2017**, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»


[RESOLUCIÓN RECTORAL N° 183-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector

Universidad Tecnológica de los Andes




Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General

Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 184-2017-UTEA-R

Abancay, 08 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 68-2017-UTEA-DEPC-AB de fecha 03 de mayo del 2017, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, solicitando la contrata de Docente para la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docente de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 68-2017-UTEA-DEPC-AB de fecha 03 de mayo del 2017, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, solicitando la contrata del Docente Lic. HIPOLITO ALVIZ RAYAN para la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral del Docente Lic. HIPOLITO ALVIZ RAYAN para la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral del Docente Lic. **HIPOLITO ALVIZ RAYAN** para la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central, por el semestre Académico 2017 I, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

[RESOLUCIÓN RECTORAL N° 184-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 185-2017-UTEA-R

Abancay, 08 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 068-2017-UTEA de fecha 25 de abril del 2017, remitido por el Coordinador de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicitando la contrata de personal de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 068-2017-UTEA de fecha 25 de abril del 2017, remitido por el Coordinador de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicitando la contrata de personal administrativo.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral del personal de servicio a KATHY CLOTILDE AYMARA VARGAS de la Universidad Tecnológica de los Andes.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral del personal de servicio **KATHY CLOTILDE AYMARA VARGAS** de la Universidad Tecnológica de los Andes, hasta el 31 de diciembre del 2017, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

[RESOLUCIÓN RECTORAL N° 185-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

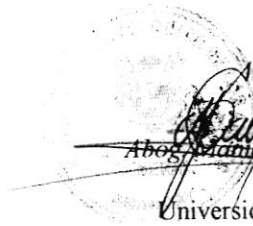
ARTÍCULO SEGUNDO.— **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael **TRUJILLO ROMAN**
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime **CABALLERO GARCÍA**
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 174-2017-UTEA-R

Abancay, 08 de mayo del 2017.

VISTO:

El oficio N° 003-2017-SDT-DAF-UTEA-AB de fecha 27 de abril del 2017, emitido por la Tesorera de la Sub Dirección de Tesorería remitiendo propuesta de designación de Responsable para el Área de Caja de la Clínica de la Escuela Profesional de Estomatología.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal para la Clínica Dental de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 003-2017-SDT-DAF-UTEA-AB de fecha 27 de abril del 2017, emitido por la Tesorera de la Sub Dirección de Tesorería remitiendo propuesta de designación de Responsable para el Área de Caja de la Clínica de la Escuela Profesional de Estomatología, proponiéndose a la C.P. NOHEMI HUILLCAS CRUZ, ello en razón que aún no se ha cubierto dicha plaza.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral del personal Administrativo para la Clínica de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el semestre académico 2017 I.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 174-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de la CP. NOHEMI HUILLCAS CRUZ como personal administrativo para el Área de Caja de la Clínica de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el semestre académico 2017 I. Debiendo ser su remuneración conforme a la Escala de Remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. ~~Ramiro Ismael Trujillo~~ CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 179-2017-UTEA-R

Abancay, 08 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 74-2017-UTEA-DEPC-AB de fecha 05 de mayo del 2017, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, solicitando la contrata del Docente Dr. Clemente Marín Castillo para la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 74-2017-UTEA-DEPC-AB de fecha 05 de mayo del 2017, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, solicitando la contrata del Docente Dr. Clemente Marín Castillo para la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central, en razón a la apertura de nuevos grupos por la cantidad de estudiantes matriculados.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar contrato laboral del Docente Dr. CLEMENTE MARÍN CASTILLO para la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral del Docente Dr. CLEMENTE MARÍN CASTILLO para la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Tecnológica de los Andes – Sede Central. Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato por el Semestre Académico 2017- I, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»


...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 179-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

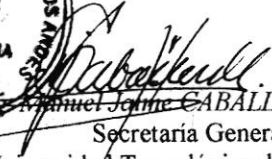
ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"
«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 176-2017-UTEA-R

Abancay, 08 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 036-2017-UTEA-FI--EPISEL de fecha 02 de mayo del 2017, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicitando la contrata de docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 036-2017-UTEA-FI--EPISEL de fecha 02 de mayo del 2017, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicitando la contrata del Docente Ing. Pavel Lech Valer Medina.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral del docente Ing. PAVEL LECH VALER MEDINA de la Escuela Profesional Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Tecnológica de los Andes- Sede Central.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral del docente Ing. **PAVEL LECH VALER MEDINA** de la Escuela Profesional Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Tecnológica de los Andes - Sede Central. Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato por el Semestre Académico 2017- I, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»


...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 176-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.


ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

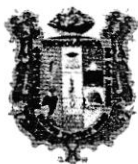
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




SECRETARÍA GENERAL
Carmel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 175-2017-UTEA-R

Abancay, 08 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 263-2017-UTEA-FCJCS-DEPD de fecha 02 de mayo del 2017, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Derecho, remiando el file personal del docente para su respectivo contrato, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 263-2017-UTEA-FCJCS-DEPD de fecha 02 de mayo del 2017, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Derecho, remiando del file personal del docente para su respectivo contrato como docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral del docente Abog. ARNALDO SANCHEZ MEJIA de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes Sede Central.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral del docente **Abog. ARNALDO SANCHEZ MEJIA** para la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes Sede Central. Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato por el Semestre Académico 2017- I, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»


...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 175-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.— **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.


ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TREJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 186-2017-UTEA-R

Abancay, 08 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 107-2017-UTEA-FCJCS de fecha 04 de mayo del 2017, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, remitiendo la Programación Curricular, Cuadro de Asignación Académica a Docentes 2017 I y la Distribución Horaria de los Docentes de la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas aprobar la carga académica de la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Tecnológica de los Andes Sede Central, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 107-2017-UTEA-FCJCS de fecha 04 de mayo del 2017, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, remitiendo la Programación Curricular, cuadro de Asignación Académica a Docentes 2017 I y la Distribución Horaria de la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Tecnológica de los Andes.



Que, de lo remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, el Rectorado con cargo a dar cuenta a Consejo Universitarios dispone que; es procedente aprobar Programación Curricular, Cuadro de Asignación Académica a Docentes 2017 I y la Distribución Horaria de los Docentes de la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Tecnológica de los Andes - Sede Central.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la Programación Curricular, Cuadro de Asignación Académica a Docentes 2017 I y Distribución Horaria de los Docentes de la Escuela Profesional de Educación de



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"
«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

[RESOLUCIÓN RECTORAL N° 186-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

la Universidad Tecnológica de los Andes - Sede Central. Formando parte de la presente en fojas 18.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

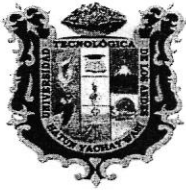
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ramón Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abogado Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION



PROGRAMACIÓN DE ASIGNATURAS 2017-I

Plan Curricular 2016 – 2020 Educación Inicial

SEMESTRE I

CODIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO
CG16011	Matemática Básica	AFG	04	03	02	05
CG16012	Lenguaje y Comunicación	AFG	04	03	02	05
CG16013	Constitución Política del Perú	AFG	03	02	02	04
CG16014	Metodología del Estudio Universitario	AFG	03	02	02	04
CG16015	Biología	AFG	04	03	02	05
ED16016	Pedagogía del Siglo XXI	AFP	03	03	02	05

21 CREDITOS

SEMESTRE II

CODIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO
CG16021	Filosofía	AFG	03	02	02	04
CG16022	Metodología de la Investigación	AFG	04	03	02	05	CG16014
CG16023	Historia Crítica de la Realidad Peruana	AFG	03	02	02	04
CG16024	Economía	AFG	03	02	02	04
CG16025	Ecología y Recursos Naturales	AFG	03	02	02	04	CG16015
CG16026	Informática	AFP	03	02	02	04
ED16027	Técnicas de Expresión Oral y Escrita		02	1	02	03	

21 CREDITOS

SEMESTRE III

CODIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO
ED16031	Historia y Filosofía de la Educación	AFG	03	02	02	04	ED16016
ED16032	Educación Intercultural Bilingüe	AFG	03	02	02	04
ED16033	Psicología Educativa	AFG	04	03	02	05
ED16034	Metodología Pedagógica	AFG	04	03	02	05	ED16016
ED16035	Idioma Inglés	AFG	03	02	02	04
ED16036	TIC Aplicado a la Educación	AFP	04	03	02	05	CG16026

21 CREDITOS

SEMESTRE IV

NO SE LLEVARÁ EL SEMESTRE IV A FALTA DE ALUMNOS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION



SEMESTRE V

CÓDIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO
ED16051	Gestión y Administración Educativa	AFP	04	33	02	05	CG16024
ED16052	Psicopedagogía Educativa	AFP	04	33	02	05	ED16041
ED16053	Legislación Educativa	AFP	03	2	02	04	CG16013
ED16054	Estadística Aplicada a la Educación	AFP	04	33	02	05	CG16011
ED16055	Educación de Calidad	AFP	03	2	02	04	-----
ED16056	Política Educativa y Pen	AFP	03	2	02	04	-----

21 CREDITOS

Plan Curricular 2008 – 2012 Educación Inicial

SEMESTRE VI

CÓDIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO
ED6061	Historia y Filosofía de la Educ. Peruana	AFP	04	03	02	05	----
ED6062	Idioma Inglés Básico	ACP	04	03	02	05	----
ED6063	Psicología Educativa	AFP	04	03	02	05	ED5054
ED6065 I	Educación por el Arte I (folklore, música y canto)	AFE	03	02	02	04	----
ED6066 I	Psicología Infantil y Juvenil	AFE	03	02	02	04	ED3033
ED6067 I	Didáctica de Ciencia, Tecnología y Ambiente	AFE	04	03	02	05	ED3034

22 CREDITOS

SEMESTRE VII

CÓDIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO
ED7071	Práctica Pre Profesional I (obs. Dirig.)	PPP	04	02	04	06	ED3034
ED7072	Relaciones Humanas y Organizacional	AFP	03	02	02	04	ED2022
ED7073	Legislación Educativa	AFP	04	03	02	05	----
ED7075 I	Educación por el Arte II (Dibujo pintura, artes plásticas	AFE	03	02	02	04	ED6066 I
ED7076 I	Aprestamiento Lecto Escritura	AFE	03	02	02	04	ED4045 I
ED7077 I	Literatura Infantil y Juvenil	AFE	03	02	02	04	----
ED7078 I	Estimulación para el Proceso Educativo	AFE	02	01	02	03

22 CREDITOS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION



SEMESTRE VIII

CÓDIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO
ED8081	Práctica Pre Profesional II (Discontinua)	PPP	05	02	06	08	ED7071
ED8082	Investigación Educativa	AFP	04	04	03	05	ED5053
ED8083	Evaluación Educativa	AFP	04	04	03	05	-----
ED8085 I	Educación por el Arte III (Danza, Teatro y títeres)	AFE	03	03	02	04	ED7075 I
ED8086 I	Tecnología del material educativo Inicial	AFE	03	02	02	04
ED8087 I	Aplicación Curricular de Educación Nivel Inicial	AFE	03	03	02	04

22 CREDITOS

SEMESTRE IX

CÓDIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO
ED9091	Práctica Pre Profesional III (Continua)	PPP	6	2	8	10	ED8081
ED9092	Seminario de Tesis	AFP	4	3	2	5	ED8082
ED9093	Proyecto Educativo Nacional	AFP	3	2	2	4	ED8082
ED9095 I	Seminario de la Educación Inicial	AFE	3	2	2	4
ED9096 I	Educación Psicomotriz Infantil y Juvenil	AFE	3	2	2	4
ED9097 I	Didáctica de Educación Inicial	AFE	3	2	2	4

22 CREDITOS

SEMESTRE X

CÓDIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO
ED1001	Administración Educativa	AFP	4	3	2	5	ED7073
ED1002	Pedagogía del Siglo XX	AFP	3	2	2	4	ED2024
ED1003	Ética Profesional y Valores Educativos	AFP	3	2	2	4
ED1005 I	Salud Preventiva y Nutricional	AFE	3	2	2	4
ED1006 I	Producción Agropecuaria	AFE	3	2	2	4
ED1007 I	Producción Artesanal e Industrial	AFE	3	2	2	4
ED1008 I	Tutoría y Educación Sexual	AFE	3	2	2	4

22 CREDITOS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN



DOCENTES ORDINARIOS – TIEMPO COMPLETO

Nº	DOCENTE	Cód. Asign.	Nombre Asignatura	EP	SEM.	CAT	CR	HT	HP	Total Hrs.	Lunes	Aula	Martes	Aula	Miércoles	Aula	Jueves	Aula	Viernes	Aula		
1	Mag. TULIO DÁVALOS PANIURA	ED16016	Pedagogía del Siglo XXI	Ed.	II-X	AFP	3	2	2	--							11:20-1:00	605	9:40-12:10	605		
		CG16022	Metodología de Investigación	Ed. I.Sis	II	AFG	4	3	2	--			9:40-11:20	606				9:40-11:20	606			
		CG16014	Metodología del Estudio Universitario	Educ.-Turismo	I	AFG	4	3	2	4	9:40-11:20	605				9:40-11:20	605					
		CG16014	Metodología del Estudio Universitario	Ing Amb GRUPO A	I	AFG	3	2	2	4	11:20-13:00	201				11:20-13:00	201					
		CG16014	Metodología del Estudio Universitario	Ing Amb GRUPO B	I	AFG	3	2	2	4	16:10-17:50	201									16:10-17:50	201
		CG16014	Metodología del Estudio Universitario	Agronomía	I	AFG	3	2	2	4						16:10-17:50	304	16:10-17:50	304			
		CG16014	Metodología del Estudio Universitario	Ing. Civ	I	AFG	3	2	2	4						8:00-9:40	301				8:00-9:40	301
TOTAL HORAS										20												
2	Dr. ANTONIO CORONEL MOLINA	CG16012	Lenguaje y Comunicación	Ed. Tur.	I	AFG	4	3	2	5	11:20-1:00	605	8:00-10:30	605								
		CG16012	Lenguaje y Comunicación	Cont.	IA	AFG	4	3	2	5			11:20-13:00	401				8:50-11:20	401			
		CG16012	Lenguaje y Comunicación	Der.	I	AFG	4	3	2	5	8:00-9:40	Audito			8:00-10:30	Audito						
		CG16012	Lenguaje y Comunicación	Ing. Sis. Agro	I	AFG	4	3	2	5					11:20-13:00	401				8:50-11:20	401	
TOTAL HORAS										20												
3	Dra. CARMEN PALOMINO PERALTA	CG16011	Matemática Básica	Enf.	I	AFG	4	2	3	5	8:00-10:30	201	9:40-11:20	201								
		CA16026	Matemática Básica	Conta.	I	AFG	4	2	3	5	10:30-12:10	401				8:00-10:30	401					
		ED16054	Estadística Aplicada a la Educación	Ed.	V	AFG	3	3	2	5			2:40-6:00	603								
		CG16011	Matemática Básica	Der.	I	AFP	4	2	3	5			7:10-9:40	AUDIT				10:30-12:10	AUDIT			
		ED8082	Investigación Educativa	Ed.	VIII	AFP	4	2	3	--	18:00-20:30	606				18:50-20:30	606					
TOTAL HORAS										20												

Nº	DOCENTE	Cód. Asign.	Nombre Asignatura	EP	SEM.	CAT	CR	HT	HP	Total Hrs.	Lunes	Aula	Martes	Aula	Miércoles	Aula	Jueves	Aula	Viernes	Aula			
4	Dr. SILVESTRE PALOMINO GONZALES	CG16021	Filosofía	Ed. Tur.	II	AFG	3	2	2	4	9:40-11:20	606			9:40-11:20	606							
		CG16021	Filosofía	Agro.	II	AFG	3	2	2	4	6:20-8:00	304	6:20-8:00	304									
		ED16031	Historia y Filosofía de la Educación	Ed.	III, VI	AFG	3	2	2	--		11:20-1:00	604					11:20-1:00	604				
		ED16034	Metodología Pedagógica	Ed.	III	AFG	4	3	2	--			8:00-9:40	604						8:00-9:40	604		
		ED8083	Evaluación Educativa	Ed.	VIII	AFP	4	3	2	--			19:40-22:10	606				14:40-16:20	606				
		ED1003	Ética Profesional y Valores	Ed.	X	AFP	3	2	2	--		19:40-21:20	601	14:40-16:20	601								
		CG16021	Filosofía	Ing. Civ. A	II	AFP	3	2	2	4		8:00-9:40	303					9:40-11:20	303				
		CG16022	Filosofía	Ing. Civ. B	II	AFP	3	2	2	4		16:20-18:00	302							15:30-17:10	302		
		CG16023	Filosofía	Ing. SIST	II	AFP	3	2	2	4		14:20-16:20	401					17:10-18:50	401				
		CG16024	Filosofía	Ing. CONT	II	AFP	3	2	2	4								8:00-9:40	302	9:40-11:20	302		
TOTAL HORAS										24													
Nº	DOCENTE	Cód. Asign.	Nombre Asignatura	EP	SEM.	CAT	CR	HT	HP	Total Hrs.	Lunes	Aula	Martes	Aula	Miércoles	Aula	Jueves	Aula	Viernes	Aula			
5	Dra. CAROLINA SOTO CARRION	CG16015	Biología	Enf.	I	AFG	4	3	2	5			8:00-9:40	201	8:00-10:30	201							
			Biología	Est.	I	AFG	4	3	2	5							8:00-13:00	LAB	8:50-11:20	304			
			Biología	Ing. Amb.	I	AFG	4	3	2	5		8:00-10:30	LAB.	9:40-11:20	201								
		ED9092	Seminario de Tesis	Ed.	IX	AFP	4	3	2	--		18:00-20:30	603			14:30-16:20	603						
TOTAL HORAS										15													
6	Dr. LUCIO A. CASTRO TAMAYO	CG16023	Hist. Crítica de la Realidad Nacional	Ed.Tur.	II	AFG	3	2	2	4	11:20-13:00	606			11:20-13:00	606							
			Taller de Museos y Conserv. Patrimonial	Tur	VI	AFE	3	2	1	4	16:40-18:10	604			16:50-18:10	604							
		T-111	Hist. Crítica de la Realidad Nacional	Cont.	I AB	AFG	3	2	2	4	9:50-11:20	302			8:00-9:40	302							
		ED2025	Hist. Crítica de la Realidad Nacional	Enf.	II	AFG	3	2	2	4			11:20-13:00	302			11:20-13:00	302					
			Hist. Crítica de la Realidad Nacional	Agr.			AFG	3			4	8:00-9:40	302					8:00-9:40	302				
TOTAL HORAS										20													

Nº	DOCENTE	Cód. Asign.	Nombre Asignatura	EP	SEM.	CAT	CR	HT	HP	Total Hrs.	Lunes	Aula	Martes	Aula	Miércoles	Aula	Jueves	Aula	Viernes	Aula		
7	Mag. Jorge Pinazo Delgado	ED16033	Psicología educativa	Ed.	III,VI	AFG	4	3	2	5	9:40-11:20	604			10:30-13:00	604						
		ED16052	Psicopedagogía educativa	Ed.	V	AFP	4	3	2	5			9:40-11:20	603	8:00-10:30	603						
			Psicología Aplicada a la Odontología	Est.	III		3	2	2	4								10:30-13:00	304			
			Psicología Aplicada al Turismo	Turis	III					4	11:20-13:00	601									10:30-12:10	601
TOTAL HORAS										18												
Nº	DOCENTE	Cód. Asign.	Nombre Asignatura	EP	SEM.	CAT	CR	HT	HP	Total Hrs.	Lunes	Aula	Martes	Aula	Miércoles	Aula	Jueves	Aula	Viernes	Aula		
8	Mag. Wilber G. ORAICA MORMONTO Y	ED15022	Química General	Ing. Amb.	I	AFG	4	3	2	5												
		D15011	Química General	Ing. Amb.	I	AFG	4	3	2	5												
		TOTAL HORAS										10										

DOCENTES CONTRATADOS – TIEMPO PARCIAL

Nº	DOCENTE	Cód. Asign.	Nombre Asignatura	EP	SEM.	CAT	CR	HT	HP	Total Hrs.	Lunes	Aula	Martes	Aula	Miércoles	Aula	Jueves	Aula	Viernes	Aula	
1	Dra. Giannina Soto Villar	ED7077 I	Literatura Infantil y Juvenil	Ed.	VII	AFE	3	2	2	4					20:30-22:10	604			18:50-20:30	604	
		ED9095 I	Seminario de Educación inicial	Ed.	IX	AFE	3	2	2	4	20:30-22:10	603			18:50-20:30	603					
		ED1008 I	Tutoría y Educación sexual	Ed.	X	AFE	3	2	2	--			16:20-18:00	601			18:00-17:40	603			
		ED16051	Gestión y Administrac. Educativa	Ed.	V	AFP	4	3	2	5	7:10-9:40	603	8:00-9:40	603							
TOTAL HORAS										13											

Nº	DOCENTE	Cód. Asign.	Nombre Asignatura	EP	SEM.	CAT	CR	HT	HP	Total Hrs.	Lunes	Aula	Martes	Aula	Miércoles	Aula	Jueves	Aula	Viernes	Aula
2	Dr. Rafael Urrutia Huaman	ED8081	Practica Pre Profesional II	Ed.	VIII	PPP	5	2	6	--			17:10-18:50	606						
		ED9091	Practica Pre-Profesional III	Ed.	IX	PPP	6	2	8	10					20:30-22:10	603				
		ED6065 I	Educación por el arte I (Folklore, música y canto)	Ed.	VI	AFE	3	2	2	--	16:20-18:00	605	16:20-18:00	605						
		ED8085 I	Educación por el arte III (danza, teatro y títeres)	Ed.	VIII	AFE	3	2	2	4	20:30-22:10	606					16:20-18:00	606		
		ED9096 I	Educación Psicomotriz infantil y Juvenil	Ed.	IX	AFE	3	2	2	4			18:50-20:30	603			18:00-19:40	603		
TOTAL HORAS										18										

Nº	DOCENTE	Cod. Asign.	Nombre Asignatura	EP	SEM.	CAT	CR	HT	HP	Total Hrs	Lunes	Aula	Martes	Aula	Miércoles	Aula	Jueves	Aula	Viernes	Aula
3	Mag. Teresa Villafuerte Palomino	ED8086 I	Tecnología de material educativo inicial	Ed.	VIII	AFE	3	2	2	4	16:20-18:00	606	15:30-17:10	606						
		ED1007 I	Produccion artesanal e industrial	Ed.	X	AFE	3	2	2	--					20:30-21:20	601	19:40-22:10	601		
		ED7075 I	Educacion por el arte II (Dibujo, pintura y artes plasticas)	Ed.	VII	AFE	3	2	2	4			19:40-21:20	604	16:20-18:00	604				
		ED6067 I	Didactica de ciencia, tecnologia y amb.	Ed.	VI	AFE	4	3	2	5			18:00-20:30	605	6:20-8:00	603				
		ED7078 I	Estimulacion para el proceso educativo	Ed	VII	AFE	2	1	2	3	19:40-22:10	604								
TOTAL HORAS										16										
	Mag. William Soria Gutierrez	CG16015	Biologia	Ed.-Tur	I	AFG	4	3	2	5	6:20-8:00	605	10:30-13:00	605						
		CG16026	Informatica	Ed.	II	AFG	3	2	2	4									13:40-17:00	Lab B
		ED16036	TIC Aplicado a la Educ.	Ed.	III	AFP	4	2	2	4	8:00-9:40	604	6:20:8:00	604						
		ED1005 I	Salud Preventiva y Nutricional	Ed.	X	AFP	3	2	2	--									13:40-17:00	Lab B
		ED1006 I	Produccion Agropecuaria	Ed.	X	AFE	3	2	2	--								14:20-18:00	601	
TOTAL HORAS										13										
5	Mag. Gabriel Aiquipa Aiquipa	ED6066 I	Psicologia Infantil y Juvenil	Ed.	VI	AFE	3	2	2	4					17:10--18:50	605	17:10--18:50	605		
		ED9093	Proyecto Educativo Nacional	Ed.	IX	AFP	3	2	2	--	16:20-18:00	603						20:30-22:10	603	
		ED7072	Relaciones humanas y organizacional	Ed.	VII	AFP	3	2	2	4					18:50-20:30	604	18:50-20:30	604		
		ED16055	Educacion de calidad	Ed.	V	AFP	3	2	2	4			11:20-13:00	603	10:30-12:10	603				
TOTAL HORAS										12										
6	Mag. Ana Tejada Azurin	ED7076 I	Aprestamiento Lecto escritura	Ed.	VII	AFE	3	2	2	4	18:00-19:40	604					20:30-22:10	604		
		ED16027	Tecnicas de Expresion Oral y Escrita	Ed.	II		2	1	2	3									6:20-8:50	606
TOTAL HORAS										7										
7	Lic. Guillermo MEDINA AYQUIPA	CG 16011	Matematica Basica	Ed. Tur.	I	AFG	4	2	3	5	8:00-9:40	605			8:00-9:40	605				
		TOTAL HORAS										5								

N°	DOCENTE	Cód. Asign.	Nombre Asignatura	EP	SEM.	CAT	CR	HT	HP	Total Hrs.	Lunes	Aula	Martes	Aula	Miércoles	Aula	Jueves	Aula	Viernes	Aula
8	Abg. Amarildo MALPARTIDA	ED16053	Legislacion Educativa	Ed.	V,VII	AFP	3	2	2	4			6:20-8:00	603			6:20-8:00	603		
		TOTAL HORAS									4									
9	Dr. Roberto BORDA SOCA	ED16032	Educacion intercultural Bilingüe	Ed.	III	AFP	3	2	2	4			10:30-13:00	604	9:40-10:30	604				
		TOTAL HORAS									4									
10	Lic. Donato Chaccara A.	ED1001	Administracion Educativa	Ed.	X	AFP	4	3	2	5	15:30-18:00	601			15:30-17:10	601				
		TOTAL HORAS									5									
11	Lic. Violeta Cayturo Agrada	ED16035	Inglés I	Ed.	III,VI	AFP	3	2	2	4					8:00-9:40	604			11:20-13:00	604
		TOTAL HORAS									4									
12	Dra. Marlinda Crespo Trujillo	ED7071	Practica Pre-Profesional I (OD)	Ed	VII	PPP	4	2	4	6			18:00-19:40	604						
		ED8087 I	Aplicación curricular de nivel inicial	Ed	VIII	AFE	3	2	2	4					20:30-22:10	606	20:30-22:10	606		
		ED9097 I	Didactica de Educacion Inicial	Ed.	IX	AFE	3	2	2	4			20:30-22:10	603			16:20-18:00	603		
		TOTAL HORAS									14									



CUADRO DE ASIGNACIÓN ACADÉMICA SEMESTRE 2017 – I
DOCENTES ORDINARIOS

1. MAG. TULIO E. DÁVALOS PANIURA
Especialidad: Biología y Química
Tiempo Completo

Nº	CÓDIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED.	HT	HP	T.H	ESCUELA PROFESIONAL	SEMESTRE	AULA
01	ED16016	Pedagogía del Siglo XXI	AFP	03	02	02	--	Educación	II	605
02	ED1002	Pedagogía del Siglo XX	AFP	3	2	2	--	Educación	X	605
02	CG16022	Metodología de Investigación	AFG	04	03	02	--	Educación	II	606
03	CG16022	Metodología de Estudio Universitario	AFG	03	02	02	04	Educ. -Turismo	I	605
TOTAL							04			

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
6:20-7:10					
7:10-8:00					
8:00-8:50					Pedagogía del Siglo XXI /PEDAGOGIA DEL SIGLO XX
8:50-9:40					
9:40-10:30	Met. del Estudio Universitario	Metodología de la Investigación	Met. del Estudio Universitario	Metodología de la Investigación	
10:30-11:20					
11:20-12:10				Pedagogía del Siglo XXI/PEDAGOGIA DEL SIGLO XX	
12:10-13:00					

2. Dr. ANTONIO CORONEL MOLINA
Especialista: Lengua y Literatura
Tiempo Completo

Nº	CÓDIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED.	HT	HP	T.H	ESCUELA PROFESIONAL	SEMESTRE	AULA
01	CG16012	Lenguaje y Comunicación	AFG	04	03	02	05	Educación-Turismo	I	605
TOTAL HORAS							05			

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
6:20-7:10					
7:10-8:00					
8:00-8:50		Lenguaje y Comunicación			
8:50-9:40					
9:40-10:30					
10:30-11:20					
11:20-12:10	Lenguaje y Comunicación				
12:10-13:00					



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN



3. DRA. CARMEN PALOMINO PERALTA

(LICENCIAMIENTO)

Especialidad: Matemática y Física

Tiempo Completo

N°	CÓDIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED.	HT	HP	T.H	ESCUELA POFESIONAL	SEMESTRE	AULA
01	ED16054	Estadística Aplicada a la Educación	AFG	04	02	03	05	Educación	V	603
02	ED8082	Investigación Educativa	AFP	4	02	03	---	Educación	VIII	606
TOTAL HORAS							05			

TURNO TARDE

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
14:40-15:30		Estadística Aplicada a la Educación			
15:30-16:20					
16:20-17:10					
17:10-18:00					
18:00-18:50	Investigación Educativa		Investigación Educativa		
18:50-19:40					
19:40-20:30					
20:30-21:20					
21:20-22:10					

4. DR. SILVESTRE PALOMINO GONZALES

Especialidad: Filosofía Psicología y Ciencias Sociales

Tiempo Completo

N°	CÓDIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED.	HT	HP	T.H	ESCUELA POFESIONAL	SEMESTRE	AULA
01	CG16021	Filosofía	AFG	03	02	02	04	Educación	II	606
02	ED16031	Historia y Filosofía de la Educación	AFP	03	02	02	---	Educación	III, VI	604
03	ED8083	Evaluación Educativa	AFP	04	03	02	---	Educación	VIII	606
04	ED1003	Ética Profesional y Valores	AFP	03	02	02	--	Educación	X	601
	ED16034	Metodología Pedagógica	AFG	4	3	2	--		III	604
TOTAL							4			

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
6:20-7:10					
7:10-8:00					
8:00-8:50		METODOLOGIA PEDAGOGICA			METODOLOGIA PEDAGOGICA
8:50-9:40					
9:40-10:30	FILOSOFIA		FILOSOFIA		
10:30-11:20					
11:20-12:10	HISTORIA Y FILOS. DE LA EDUCACION			HISTORIA Y FILOS. DE LA EDUCACION	
12:10-13:00					



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN



TURNO TARDE

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
14:40-15:30		ETICA PROF. Y VALORES		EVALUACION EDUCATIVA	
15:30-16:20					
16:20-17:10					
17:10-18:00					
18:00-18:50					
18:50-19:40					
19:40-20:30	ETICA PROF. Y VALORES	EVALUACION EDUCATIVA			
20:30-21:20					
21:20-22:10					

5. DRA. CAROLINA SOTO CARRION

Tiempo Completo

N°	CÓDIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED.	HT	HP	T.H	ESCUELA PROFESIONAL	SEMESTRE	AULA
01	ED9092	Seminario de tesis	AFP	4	3	2	---	Educación	IX	603

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
14:40-15:30			SEMINARIO DE TESIS		
15:30-16:20					
16:20-17:10					
17:10-18:00					
18:00-18:50	SEMINARIO DE TESIS				
18:50-19:40					
19:40-20:30					
20:30-21:20					
21:20-22:10					

6. MAG. LUCIO A. CASTRO TAMAYO

Especialidad: Historia

Tiempo Completo

N°	CÓDIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED.	HT	HP	T.H	ESCUELA PROFESIONAL	SEMESTRE	AULA
01	CG16023	Historia Crítica de la Realidad Peruana	AFG	03	02	02	04	Educación Turismo	II	606

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
6:20-7:10					
7:10-8:00					
8:00-8:50					
8:50-9:40					
9:40-10:30					
10:30-11:20					
11:20-12:10	HISTORIA CRITICA DE LA REALIDAD PERUANA		HISTORIA CRITICA DE LA REALIDAD PERUANA		
12:10-13:00					



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN



7. **MAG. Jorge L. PINAZO DELGADO**
Especialidad: Psicólogo
Tiempo Completo

N°	CÓDIGO	ASIGNATURAS	CAT	CRED.	HT	HP	T.H	ESCUELA PROFESIONAL	SEMESTRE	AULA
01	ED16051	Psicopedagogía Educativa	AFP	4	3	2	--	Educación	V	603
02	ED16033	Psicología Educativa	AFG	04	03	02	05	Educación	III	604
03	ED6063	Psicología Educativa	AFP	04	03	02	05		VI	604

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
6:20-7:10					
7:10-8:00					
8:00-8:50			PSICOPEDAGOGIA EDUCATIVA III Y IV		
8:50-9:40					
9:40-10:30	PSICOLOGIA EDUCATIVA (604)	PSICOPEDAGOGIA EDUCATIVA (603)	PSICOLOGIA EDUCATIVA III Y IV		
10:30-11:20					
11:20-12:10					
12:10-13:00					

DOCENTES CONTRATADOS

Dra. Giannina Soto Villar

CÓDIGO	ASIGNATURA	Sem	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO	AULA
ED7077 I	Literatura infantil y juvenil	VII	AFE	3	2	2	4	-----	604
ED9095 I	Seminario de educación inicial	IX	AFE	3	2	2	4	-----	603
ED1008 I	Tutoría y educación sexual	X	AFE	3	2	2	--	-----	601
ED16051	Gestión y Administración Educativa	V	AFP	4	3	2	5	CG16024	603
13 hras									

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
6:20-7:10					
7:10-8:00	GESTION Y ADMINISTRACION EDUCATIVA	GESTION Y ADMINISTRACION EDUCATIVA			
8:00-8:50					
8:50-9:40					
9:40-10:30					
10:30-11:20					



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN



TURNO TARDE

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
14:40-15:30					TUTORIA Y EDUC. SEXUAL
15:30-16:20					
16:20-17:10		TUTORIA Y EDUC. SEXUAL			LITER. INFANTIL Y JUVENIL
17:10-18:00					
18:00-18:50			SEMINARIO DE EDUC. INICIAL		
18:50-19:40					
19:40-20:30			LITER. INFANTIL Y JUVENIL		
20:30-21:20	SEMINARIO DE EDUC. INICIAL				
21:20-22:10					

Dr. Rafael Urrutia Huamán

CÓDIGO	ASIGNATURA	Sem	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO	AULA
ED 8081	Practica Pre-Profesional II (D)	VIII	PPP	5	2	6	--	ED7071	606
ED9091	Practica Pre-Profesional III (C)	IX	PPP	6	2	8	10	ED8081	603
ED6065 I	Educación por el arte I (folklore, música y canto)	VI	AFE	3	2	2	--	-----	605
ED8085 I	Educación por el arte III (danza, teatro y títeres)	VIII	AFE	3	2	2	4	ED7075 I	606
ED9096 I	Educación psicomotriz infantil y juvenil	IX	AFE	3	2	2	4	-----	603
18 hras									

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
14:40-15:30					
15:30-16:20		EDUCACION POR EL ARTE I			
16:20-17:10	EDUCACION POR EL ARTE I				EDUCACION POR EL ARTE III
17:10-18:00			PRACTICA PRE PROFESIONAL II		
18:00-18:50				EDUC. PSICOM. INF Y JUV.	
18:50-19:40		EDUC. PSICOM. INF Y JUV.			
19:40-20:30					
20:30-21:20	EDUCACION POR EL ARTE III		PRACTICA PRE PROFESIONAL III		
21:20-22:10					

Mag. Teresa Villafuerte Palomino

CÓDIGO	ASIGNATURA	Sem	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO	AULA
ED8086 I	Tecnología de material educativo Inicial	VIII	AFE	3	2	2	4	-----	606
ED1007 I	Producción artesanal e industrial	X	AFE	3	2	2	--	-----	601
ED7075 I	Educación por el arte II (dibujo, pintura y artes plásticas)	VII	AFE	3	2	2	4	ED6066 I	604
ED6067 I	Didáctica de ciencia, tecnología y amb.	VI	AFE	4	3	2	5	ED3034	605,603
ED7078 I	Estimulación para el Proceso Educativo	VII	AFE	2	1	2	3	-----	604
16 hras									



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN



HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
6:20-7:10					TECNICAS DE EXPRESION ORAL Y ESCRITA
7:10-8:00					
8:00-8:50					
8:50-9:40					
9:40-10:30					
10:30-11:20					
11:20-12:10					
12:10-13:00					

TURNO TARDE

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
14:40-15:30					
15:30-16:20					
16:20-17:10					
17:10-18:00					
18:00-18:50	APRESTAMIENTO LECTO ESCRITURA				
18:50-19:40					
19:40-20:30					
20:30-21:20				APRESTAMIENTO LECTO ESCRITURA	
21:20-22:10					

Prof. Violeta Cayturo A.

CÓDIGO	ASIGNATURA	Sem	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO	AULA
ED16035	Idioma Inglés	III, VI	AFP	3	2	2	4	---	604
4 hras									

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
6:20-7:10					
7:10-8:00					
8:00-8:50			IDIOMA INGLES		
8:50-9:40					
9:40-10:30					
10:30-11:20					
11:20-12:10					IDIOMA INGLES
12:10-13:00					

Dr. Roberto Borda Socca

CÓDIGO	ASIGNATURA	E.P	Sem	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO	AULA
ED16032	Educación intercultural Bilingüe	Ed.	III	AFP	3	2	2	4	---	604
4 hras										

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
6:20-7:10					
7:10-8:00					
8:00-8:50					
8:50-9:40					
9:40-10:30			EBI		
10:30-11:20		EDUCACION			



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN



11:20-12:10		INTERCULTURAL			
12:10-13:00		BILINGUE			

Prof. Donato Chaccara A.

CÓDIGO	ASIGNATURA	Sem	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO	AULA
ED1001	Administración educativa	X	AFP	4	3	2	5	ED7073	601
5 hras									

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
14:40-15:30					
15:30-16:20	ADMINISTRACION EDUCATIVA		ADMINISTRACION EDUCATIVA		
16:20-17:10					
17:10-18:00					
18:00-18:50					
18:50-19:40					
19:40-20:30					
20:30-21:20					
21:20-22:10					

Abog. Amarildo Malpartida

CÓDIGO	ASIGNATURA	Sem	CAT	CRED	HT	HP	TH	AULA
ED16053	Legislación educativa	V, VII	AFP	3	2	2	4	603
4hras								

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
6:20-7:10		LEGISLACION EDUCATIVA		LEGISLACION EDUCATIVA	
7:10-8:00					
8:00-8:50					
8:50-9:40					
9:40-10:30					
10:30-11:20					
11:20-12:10					
12:10-13:00					



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN



Lic. Guillermo Medina Ayquipa

CÓDIGO	ASIGNATURA	E.P	Sem	CAT	CRED	HT	HP	TH	AULA
ED16053	Matematica Basica	Educ. turis	I	AFG	4	2	3	5	605
5hras									

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
6:20-7:10					
7:10-8:00					
8:00-8:50	MATEMATICA BASICA		MATEMATICA BASICA		
8:50-9:40					
9:40-10:30					
10:30-11:20					
11:20-12:10					
12:10-13:00			MAT. BASICA		

Dra. Marlinda Crespo Trujillo

CÓDIGO	ASIGNATURA	Sem	CAT	CRED	HT	HP	TH	REQUISITO	AULA
ED8087 I	Aplicación curricular de nivel inicial	VIII	AFE	3	2	2	4	-----	606
ED9097 I	Didactica de educación inicial	IX	AFE	3	2	2	4	-----	603
ED7071	Practica Pre-Profesional I (OD)	VII	PPP	4	2	4	6	ED3034	604
ED7078 I	Estimulación para el proceso educativo	VII	AFE	2	1	2	--	-----	604
14 hras									

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
14:40-15:30					
15:30-16:20					
16:20-17:10				DIDACTICA DE EDUC. INICIAL	
17:10-18:00					
18:00-18:50		PRACTICAS PRE- PROFESIONAL I			
18:50-19:40					
19:40-20:30	ESTIMULACION PARA EL PROCESO EDUCATIVO				
20:30-21:20		DIDACTICA DE EDUC. INICIAL	APLICACION CURRICULAR	APLICACION CURRICULAR	
21:20-22:10					



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
“Comprometidos con la Acreditación”
«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 170-2017-UTEA-R

Abancay, 03 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 0231-2017-UTEA-FCS/EPE-AB de fecha 12 de abril del 2017 y el Oficio N° 0232-2017-UTEA-FCS/EPE-AB de fecha 12 de abril del 2017, remitidas por la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, solicitando la autorización y aprobación en vías de regularización la contratación de las supervisoras de Internado Clínico en Andahuaylas y Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación en vía de regularización de Supervisoras de Internado Clínico en Andahuaylas y Ayacucho de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0231-2017-UTEA-FCS/EPE-AB de fecha 12 de abril del 2017, remitida por la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, solicitando la autorización y aprobación en vía de regularización la contratación de la Lic. MAGALY VILA HUAMAN como supervisora de Internado Clínico en el Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de los estudiantes quienes ya realizaron sus Prácticas de Internado Clínico, del Semestre Académico 2016 II.

Que, mediante Oficio N° 0232-2017-UTEA-FCS/EPE-AB de fecha 12 de abril del 2017, remitida por la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, solicitando la autorización y aprobación en vía de regularización la contratación de la Lic. VIANEY TRUYENQUE ARESTEGUI como supervisora de Internado Clínico en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas de los estudiantes quienes ya realizaron sus Prácticas de Internado Clínico, del Semestre Académico 2016 II.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar y aprobar en vía de regularización la contratación de la Lic. MAGALY VILA HUAMAN como supervisora de Internado Clínico en el Hospital Regional de Ayacucho “Miguel





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 170-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

Ángel Mariscal Llerena” y de la Lic. VIANEY TRUYENQUE ARESTEGUI como supervisora de Internado Clínico en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y aprobar en vía de regularización la contratación de la Lic. **MAGALY VILA HUAMAN** como supervisora de Internado Clínico en el Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” y de la Lic. **VIANEY TRUYENQUE ARESTEGUI** como supervisora de Internado Clínico en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas de los estudiantes quienes ya realizaron sus Prácticas de Internado Clínico, del Semestre Académico 2016 II.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 169-2017-UTEA-R

Abancay, 03 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 0144-2017-UTEA-DIGA-SD.RH de fecha 24 de abril del 2017, remitido por el Sub Director de Recursos Humanos, solicitando la autorización para toma del personal para que realicen Prácticas Pre - Profesionales en la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0144-2017-UTEA-DIGA-SD.RH de fecha 24 de abril del 2017, remitido por el Sub Director de Recursos Humanos, solicitando la autorización para toma del personal para que realicen Prácticas Pre - Profesionales en la Universidad Tecnológica de los Andes, realizando la consulta ante el Ministerio de Trabajo donde indica que debe existir un convenio entre la parte Académica y la parte Administrativa, para dar oportunidad a los estudiantes que desean realizar sus prácticas de preferencia deben pertenecer al tercio superior y el monto a pagar no es una remuneración es una propina opcional que debe plantear la Universidad, para lo cual sugerimos el monto de S/. 850.00 (Ochocientos cincuenta soles) al final de sus prácticas y no es necesario realizar contrato, pero si fuera prácticas profesionales es una subvención con referencia a la remuneración mínima vital (RMV), según Ley sobre modalidades formativas Ley N° 28518.

Que, según lo indicado precedentemente y con las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario; es procedente autorizar la toma del personal para que realicen Prácticas Pre - Profesionales en la Universidad Tecnológica de los Andes.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 169-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la toma del personal para que realicen Prácticas Pre - Profesionales en la Universidad Tecnológica de los Andes, tal como sigue:

1. CARLA IBETH QUISPE HUILCAYA
2. SHARON EMILY DUEÑAS TERRAZAS.
3. JOSE URRUTIA UTANI
4. GANDY SORIA GONZALES
5. YESSICA BOLAÑOS ALLENDE
6. EDER FLORES LUNA
7. YOEL HUAMAQUISPE FLORES
8. JUANA ROMAN PERALTA
9. CESAR AMANCIO GOMEZ ALDAZABAL
10. BRANDON HERNAN CONTRERAS VALENZUELA
11. LISBETH KATHERINE AYMA CHIRINOS
12. YENIFER VASQUEZ CAHUANA
13. LUIS ALBERTO DAMIAN CACERES.

Que, al finalizar las Prácticas Pre – Profesionales la Universidad Tecnológica de los Andes les otorgará una propina de S/. 850.00 (Ochocientos cincuenta soles) a cada uno de los practicantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



~~Dr. Ramiro Isidoro~~
Dr. Ramiro Isidoro TRUJILLO ROMAN
RECTOR
Universidad Tecnológica de los Andes



~~Abog. Manuel Jaime~~
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171-2017-UTEA-R

Abancay, 03 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 051-2017-UTEA-OPDU de fecha 27 de abril del 2017 remitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario y el Oficio N° 057-2017-DISIC-EABA de fecha 20 de abril del 2017, remitida por la Oficina de Tecnología e Informática de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

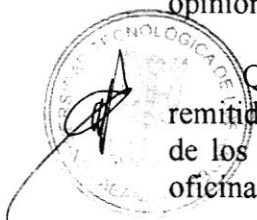
Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación en vía de regularización de Supervisoras de Internado Clínico en Andahuaylas y Ayacucho de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 051-2017-UTEA-OPDU de fecha 27 de abril del 2017 remitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, remitiendo opinión sobre la conveniencia en la contratación de personal para la Oficina de Tecnología e Informática (OTI) de la Universidad Tecnológica de los Andes, teniendo la opinión favorable para la contratación de personal solicitado.

Que, mediante Oficio N° 057-2017-DISIC-EABA de fecha 20 de abril del 2017, remitida por la Oficina de Tecnología e Informática (OTI) de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicitando la autorización para la contratación de personal para dicha oficina por ser necesario e indispensable.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar la contrata de personal para la Oficina de Tecnología e Informática (OTI) de la Universidad Tecnológica de los Andes

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"
«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación del personal para la Oficina de Tecnología e Informática (OTI) de la Universidad Tecnológica de los Andes, tal como sigue:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| 1. JUAN CARLOS SALAZAR LOPEZ | Responsable de Soporte Técnico |
| 2. MARLON W. ESCUDERO AGUILAR | Soporte Técnico |
| 3. DARCY HUAMÁN GONZALES | Responsable Tecnológica Web |

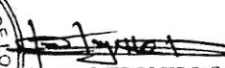
Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del 2017, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.

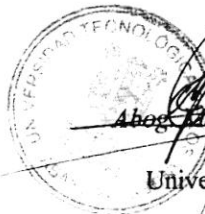
ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

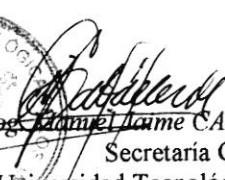
ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Jaime Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 168-2017-UTEA-R



Abancay, 02 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 180-2017-UTEA-DIGA de fecha 27 de abril del 2017, remitido por el Director General de Administración, elevando los files personales para la contrata de personal Administrativo para el Área de Biblioteca de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 180-2017-UTEA-DIGA de fecha 27 de abril del 2017, remitido por el Director General de Administración, elevando los files personales para la contrata de personal Administrativo para el Área de Biblioteca de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato de personal Administrativo para el Área de Biblioteca de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de personal Administrativo para el Área de Biblioteca de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes, tal como sigue:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 168-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

1. LUIS CHACCARA CONTRERAS
2. NORMA SEGOVIA MEDRANO
3. RUTH MADAM CHALCO PEÑA

Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del 2017, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael FRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 172-2017-UTEA-R

Abancay, 02 de mayo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 0004-2017-UTEA-SDE-F/AND de fecha 27 de abril del 2017, de la Lic. Dorina Cáceres Ybias, Sub-Directora de la Escuela Profesional de Educación de la Filial Andahuaylas, que eleva carga académica reestructurada para la contratación de docentes a tiempo parcial de la Escuela Profesional de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0004-2017-UTEA-SDE-F/AND, de fecha 27 de abril del 2017, de la Lic. Dorina Cáceres Ybias, Sub-Directora de la Escuela Profesional de Educación de la Filial Andahuaylas, eleva la carga académica reestructurada para la contratación de docentes a tiempo parcial de la Escuela Profesional de Educación;

Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato laboral de los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de los Andes.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de los docentes de las Escuela Profesional de Educación de la Filial Andahuaylas, correspondiente al Semestre Académico 2017-I, conforme el oficio precedente y es como sigue:

1. Lic. Sandra RIVAS MEDINA.
2. Mag. Elsa TRUYENQUE MENACHO.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 172-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato por el Semestre Académico 2017-I, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.

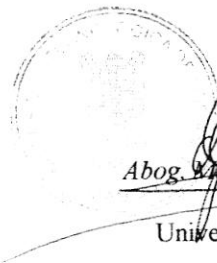
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Samuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 165-2017-UTEA-R

Abancay, 02 de mayo del 2017.

VISTO:

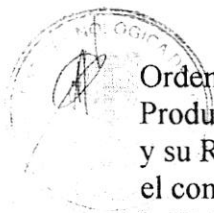
El Oficio N° 181-2017-UTEA-DIGA de fecha 27 de abril del 2017, remitido por el Director General de Administración, elevando el file personal para la contrata de personal Administrativo para Apoyo en la Oficina de Admisión de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal administrativo de la Universidad Tecnológica de los Andes, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 181-2017-UTEA-DIGA de fecha 27 de abril del 2017, remitido por el Director General de Administración, elevando el file personal para la contrata de personal Administrativo para Apoyo en la Oficina de Admisión de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes.



Que, en observancia de lo dispuesto en el art. 56, literal a) y 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; es procedente autorizar el contrato de personal Administrativo para la Oficina de Admisión de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la contratación laboral de **LUZ MARINA LEON CENTENO** como



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 165-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

personal Administrativo para la Oficina de Admisión de la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes. Debiendo surtir efecto desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del 2017, cuya remuneración será conforme a la Escala de Remuneraciones.

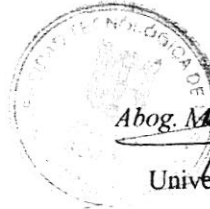
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Maimel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes